

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 82 • Miércoles, 9 de mayo de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. *Secretaría General.*— ..... 3.770

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. *Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.*— ..... 3.770

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. *Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.*— ..... 3.770

— *Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.*— ..... 3.770

— *Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Sección Procedimientos Especiales. Córdoba.*— ..... 3.770

— *Administración Número 2. Córdoba.*— ..... 3.772

— *Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.*— ..... 3.772

Junta de Andalucía. *Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.*— ..... 3.776

— *Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.*— ..... 3.779

— *Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.*— ..... 3.780

Junta Electoral de Zona de Cabra (Córdoba).— *Corrección de error* ..... 3.780

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

*Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.*— *Corrección de error* ..... 3.781

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. *Delegación de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro.*— ..... 3.781

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Posadas, Villanueva de Córdoba, Belmez, Montalbán, Palma del Río, El Viso, Montilla, Lucena, Puente Genil, La Victoria, Iznájar y Aguilar de la Frontera ..... 3.784

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

*Juzgados.*— Córdoba ..... 3.795

### ANUNCIOS DE SUBASTA

*Ayuntamientos.*— Pozoblanco, Puente Genil, Añora y Lucena ..... 3.795

*Juzgados.*— Montoro ..... 3.797

*Otros Anuncios: Vimcorsa, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A.*— ..... 3.797

*Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba. Presidencia.*— ..... 3.799

### OTROS ANUNCIOS

*Consortio Turismo de Córdoba.*— ..... 3.799

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 3.524

La empresa SADAT, Servicios Aéreos del Atlántico, S.L., con domicilio en Sevilla, Avenida República Argentina n.º 46-1.º A, (D.P. 41011), solicita de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, la instrucción de expediente para autorización de trabajos aéreos, consistentes en actividades de publicidad aérea por período de un año.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, a los efectos que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de 10 años, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Córdoba, 20 de marzo de 2007.— El Delegado del Gobierno, P.D. Resolución 23 de abril de 1997 (BOP 2 de mayo de 1997), el Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**  
**COMISARÍA DE AGUAS**  
**SEVILLA**  
 Núm. 4.367

**Convocatoria información pública**  
 Ref. Exp. TC-16/0328

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

### NOTA

Peticionario: ÁLVARO RUBIO ALARCÓN DE LA LASTRA.  
 Fecha Registro: 17/02/1999 (Diario: 02/03/1999).  
 Objeto de la petición: Riego Aspersión Huertas 26,95 Has.  
 Captación: AGUAS SUBTERRÁNEAS.  
 Caudal solicitado: 13,48 l/seg.  
 Volumen máximo: 134.767 m³.  
 Termino municipal: CÓRDOBA.  
 Finca: LOS ARENALES.

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, 27 de marzo de 2007.— El Órgano Instructor, Antonio Escalona Jurado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO DE EMPLEO**  
**Servicio Público de Empleo Estatal**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.475

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente anuncio:  
 Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D. Francisco J. Romero Lázaro, con D.N.I.: 30.834.893, con domicilio en Córdoba calle P. Bartolomé Polo y Raigón, 9-2-2 y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 11 de abril de 2007.— El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.476

Don Marcial Prieto López, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I.N.S.S., ha comunicado a don Manuel Muñoz Quiros, con DNI 28256362, la iniciación de procedimiento para el reintegro de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), en concepto de pensión de jubilación, por un total de 510,09 euros, percibidas indebidamente durante el período de 09-03-2007 a 31-03-2007, ya que se ha comprobado que ha simultaneado el trabajo con el disfrute de la pensión de jubilación. Al mismo tiempo le comunicamos que le corresponde liquidación por el finiquito de 4/6 de extra de junio 2007, por importe de 459,05 euros, dicho importe no se le hará efectivo ya que se destina a ejecutar parte de la deuda, quedándole pendiente de reintegro la cantidad de 51,83 euros. Como forma de reintegro de la citada cantidad de 51,83 euros, se le propone un único abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de CajaSur con el número 2024000863700010982, una vez recibida nuestra siguiente resolución.

Que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en su expediente, Avda. Miralbaida, 22, de Córdoba, la comunicación arriba indicada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59, 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre ("B.O.E." 285 de 27 de noviembre de 1992) a efectos de darle el trámite de audiencia al interesado, previsto en el artículo 3 del mencionado Real Decreto 148/1996, informándole que dispone de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para que formule las alegaciones que estimen convenientes en defensa de su derecho.

Córdoba, a 13 de abril de 2007.— El Director Provincial, Marcial Prieto López.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Sección de Procedimientos Especiales**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.477

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la subdirección provincial de recaudación ejecutiva de esta dirección provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia el administrador D. Jesús Jiménez Galisteo D.N.I. 37.794.173-K de la empresa Jeab de Yesos 2002, S.L. con c.c.c. nº 14106467803 y 14106590566.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta dirección provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social, de la empresa Jeab de Yesos 2002, S.L.L. con c.c.c. ns<sup>o</sup> 14106467803 y 14106590566, hacia el administrador D. Jesús Jiménez Galisteo con DNI n<sup>o</sup> 37.794.173-K, como responsable solidario, y en base a los siguientes:

#### Fundamentos de Hecho

— La empresa Jeab de Yesos 2002, S.L.L. era regida por un consejo de administración del que Vd. formaba parte en calidad de administrador, según consta en las escrituras de constitución de la sociedad, otorgadas ante la Notario D<sup>a</sup>. Inmaculada Fernández Martos Gaya, en fecha 21 de Enero de 2003 y en fecha 29/03/2004.

— Dicha empresa tiene pendiente una deuda por descubiertos en el pago de las cuotas de Seguridad Social que asciende a la suma de 219.870,54.-Euros.

— En el curso de la gestión de cobro de dicha deuda, se constata que al resultar infructuosas las gestiones de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, se ha dictado resolución declarando la deuda como crédito incobrable en fecha 29/06/2006, resultando por ello el patrimonio contable de la empresa, inferior a la mitad de la cifra del capital social, que quedó fijado en la suma de 3.006.-Euros, según se deduce de las escrituras de constitución.

— Resulta probado el incumplimiento de la obligación de convocatoria de la junta general para proceder a la liquidación de la sociedad en el plazo de dos meses desde que se originó la situación descrita con anterioridad, así como que no se ha producido la liquidación de la misma, según se infiere de la certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil y que consta en el expediente.

— Igualmente se constata que el día de la fecha no ha sido saldada la deuda que la empresa Jeab de Yesos 2002, S.L.L. mantiene con la Seguridad Social.

#### Fundamentos de Derecho

1<sup>o</sup>.- Artículo 104,1-e de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social.

2<sup>o</sup>.- Artículo 105,1 de la citada L.S.R.L., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente..

3<sup>o</sup>.- Artículo 105,5 de la L.S.R.L. por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4<sup>o</sup>.- Artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

#### Resuelve

Declarar la responsabilidad solidaria entre la empresa referida a su administrador y en consecuencia, derivar los procedimientos de reclamación de cuotas pendientes de ejecución de la empresa Jeab de Yesos 2002, S.L.L., hacia D. Jesús Jiménez Galisteo por el importe de 219.870,54.-Euros, relativo al período Julio/2003 a Agosto/2004 según desglose que se acompaña como Anexo I-A y I-B a la presente resolución, con indicación, respecto de cada caso, de los conceptos por los que se reclama y número de trabajadores en situación de alta durante el periodo de referencia. Asimismo se acompaña como Anexo II la relación de trabajadores que han estado en situación de alta en la empresa Jeab de Yesos 2002, S.L.L.. Ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de la fecha.

En base a lo que antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor, con las fechas indicadas en el Anexo I.

El importe total a que se refiere la presente Resolución, deberá ser hecho efectivo según establecen los artículos 2, 18, 21 y 84 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que de no efectuarse el mismo serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).».

Córdoba, a 26 de marzo de 2007.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Sección de Procedimientos Especiales**  
**CÓRDOBA**  
**Núm. 4.478**

Don Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia D<sup>a</sup>. María Sierra Barranco León con c.c.c. n<sup>o</sup> 14109059420.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada

«Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social, de la empresa Muebles Provenluc, S.L. con c.c.c. ns<sup>o</sup> 14103697744

y 14103722093, hacia el administrador D<sup>a</sup>. María Sierra Barranco León con c.c.c. n<sup>o</sup> 14109059420, como responsable solidario, y en base a los siguientes:

#### Fundamentos de Hecho

— La empresa Muebles Provenluc, S.L. era regida por un consejo de administración del que Vd. formaba parte en calidad de administrador, según consta en las escrituras de constitución de la sociedad, otorgadas ante el Notario D. Joaquin Zejalbo Martín, en fecha 09/12/1997.

— Dicha empresa tiene pendiente una deuda por descubiertos en el pago de las cuotas de Seguridad Social que asciende a la suma de 46.300,21.-Euros.

— Resulta probado el incumplimiento de la obligación de convocatoria de la junta general para proceder a la liquidación de la sociedad en el plazo de dos meses desde que se originó la situación descrita con anterioridad, así como que no se ha producido la liquidación de la misma, según se infiere de la certificación expedida al efecto por el Registro Mercantil y que consta en el expediente.

— Igualmente se constata que el día de la fecha no ha sido saldada la deuda que la empresa Muebles Provenluc, S.L. mantiene con la Seguridad Social.

#### Fundamentos de Derecho

1<sup>o</sup>.- Artículo 104,1-e de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto a la obligatoriedad de disolución de la sociedad por consecuencia de pérdidas que dejen reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social.

2<sup>o</sup>.- Artículo 105,1 de la citada L.S.R.L., en lo referente a la obligación que incumbe a los administradores de convocar junta general en el plazo de dos meses para adoptar el acuerdo de disolución en los supuestos citados anteriormente.

3<sup>o</sup>.- Artículo 105,5 de la L.S.R.L., por lo que respecta a que en caso de incumplimiento de la obligación citada con anterioridad, o bien si no se insta la disolución en vía judicial, los administradores responderán solidariamente por todas las deudas sociales.

4<sup>o</sup>.- Artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE de 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva

#### Resuelve

Declarar la responsabilidad solidaria entre la empresa referida a su administrador y en consecuencia, derivar los procedimientos de reclamación de cuotas pendientes de ejecución de la empresa Muebles Provenluc, S.L., hacia D<sup>a</sup>. María Sierra Barranco León, por el importe de 46.300,21.-Euros, relativo al período 01/12/1998 a 31/01/2002 según desglose que se acompaña como Anexo I-A y Anexo I-B a la presente resolución, con indicación, respecto de cada caso, de los conceptos por los que se reclama y número de trabajadores en situación de alta durante el período de referencia. Asimismo se acompaña como Anexo II la relación de trabajadores que han estado en situación de alta en la empresa Muebles Provenluc, S.L.. Ambos Anexos son fiel reflejo del contenido de la base de datos informatizada de esta Tesorería General de la Seguridad Social, actualizada hasta el día de la fecha.

En base a lo que antecede, el Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E. de 31-12-94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dictó las correspondientes Providencias de Apremio, ordenando la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor. con las fechas indicadas en el Anexo I.

El importe total a que se refiere la presente Resolución, deberá ser hecho efectivo según establecen los artículos 2, 18, 21 y 84 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, dentro del plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación de esta Resolución, advirtiéndole que de no efectuarse el mismo serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el art. 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de dicha Ley, en relación con el 48.2 de la misma, y los arts. 46 y 86 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. Del 25-06-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Asimismo, transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 en relación con el art. 43.2, segundo párrafo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 (B.O.E. de 14/1/99), lo que se comunica a efectos de los establecido en el artículo 42.4 de la referida Ley 30/1992. Tras la interposición de dicho recurso solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del de alzada, o en que éste deba entenderse desestimado presuntamente (artículos 116.2 y 117.3 de la Ley 30/1992 en relación con el 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo).».

Córdoba, 12 de marzo de 2007.— El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Administración Número 2

CÓRDOBA

Núm. 4.479

Doña M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado, Directora de la Administración N<sup>o</sup> 14/02 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que por la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha procedido a reconocer el/la alta/baja en el censo del Régimen Especial Agrario, sección cuenta ajena, a los trabajadores que se indican con la fecha de efectos que asimismo se consigna:

Nombre y Apellidos: David Reyes Fuerte. NAF: 40052093037.

Población: Montilla. Tipo Resolución: Alta.

Fecha Resolución: 20/12/2006. Fecha Alta/Baja: 20/12/2006.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Córdoba, a 16 de abril de 2007.— La Directora, M<sup>a</sup> Luisa Vázquez Jurado.

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

Subdirección Provincial Gestión Recaudatoria

CÓRDOBA

Núm. 4.877

NOTIFICACION DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figu-







0611	07	430054528316	SALADO RIOS MIGUEL	CL MONTORO 4	14013	CORDOBA	03	14	2006	022234277	0806	0806	87,11
0611	07	500048261456	PERALVAREZ HENARES BALDO	CL ARRABALEJO 52	14850	BAENA	03	14	2006	022379070	0806	0806	87,11
0613	10	14008605708	LUQUE LEON JUAN MANUEL	CL CARDENAL PORTOCAR	14012	CORDOBA	03	14	2006	021894878	0806	0806	201,01
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA													
0721	07	140076961716	ARIZA RUIZ DESIDERIO	CT DE ANTEQUERA 4	14914	PALENCIANA	03	14	2006	022298137	0806	0806	189,43
0721	07	141021696724	GOMEZ NUÑEZ ANGEL	CL LUIS RAMIREZ 1	14200	PE ARROYA PU	03	14	2006	022179313	0806	0806	189,43
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR													
1211	10	14106012004	LUQUE LEON JUAN MANUEL	CL CARDENAL PORTOCAR	14012	CORDOBA	03	14	2006	022794554	0806	0806	166,63
1211	10	14107772451	FERNANDEZ GALAN MANUEL	CL ISADORA DUNCAN 3	14011	CORDOBA	03	14	2006	022795665	0706	0706	138,86
1211	10	14108587150	BARRANCO CEPAS JOSE ANTO	CL POETA ALONSO BONI	14012	CORDOBA	03	14	2006	022796473	0806	0806	166,63
1221	07	141042846057	RIVERA ANDRADE DELFINA I	CL LA JOYA, 5	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2006	022783339	0806	0806	166,63
1221	07	141042905166	PETROSANU - MARIA	CL LOS ALDERETES 3	14014	CORDOBA	03	14	2006	022791019	0806	0806	166,63
1221	07	141043045111	SBAI - LAMIAA	CL ALCALA ZAMORA 4	14006	CORDOBA	03	14	2006	022791625	0806	0806	166,63
1221	07	141043297412	OSPINA POSO LUZ ADRIANA	CL JUAN MANUEL MONSE	14009	CORDOBA	03	14	2006	022778992	0806	0806	166,63
1221	07	281148640287	SANDOVAL VARGAS WENDY GR	CL UBEDA 3	14013	CORDOBA	03	14	2006	022779804	0806	0806	166,63
1221	07	281159494890	CHINGA PLUA ANGELINE JAN	CL EL CASTAÑO 5	14006	CORDOBA	03	14	2006	022793241	0806	0806	166,63
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	211034282558	KARCZEWSKI - PAWEL JOZ	CL ANCHA 66	14700	PALMA DEL RI	03	21	2006	025648927	0806	0806	87,11

Córdoba, a 30 de abril de 2007.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.447

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01957/2005. Matrícula: 4589BLZ.

Titular: Miguel Durán Mangas. Domicilio: Amapola 13-14. Co. Postal: 29730. Municipio: Rincón de la Victoria. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 7 de junio de 2005.

Vía: A-340. Punto kilométrico: 41. Hora: 18'45.

Hechos: Realizar un transporte de mercancías (alimentación) de Málaga a Jaen con un peso de 23.750 kg., siendo su MMA 18.000 kilogramos, exceso 5.750 kilogramos (31,94%). Se adjunta tique báscula Junta de Andalucía. Se inmoviliza en el lugar.

Normas infringidas: 140.19 LOTT y 197.19 ROTT. Pliego descargo: Sí. Sanción: 4.236,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.448

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los

archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-02312/2005. Matrícula: 6564CXS.

Titular: Najarro de Transportes S.L. Domicilio: Avda. de los Monumentos, 14. Co. Postal: 11406. Municipio: Jerez de la Frontera. Provincia: Cádiz.

Fecha de denuncia: 1 de septiembre de 2005.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 399. Hora: 18'00.

Hechos: Realizar un servicio público de mercancías incumpliendo el artículo 48 de la LOTT por no pertenecer el conductor del vehículo a la organización empresarial del titular de la tarjeta de transportes. Transporta reses desde Hornachuelos a Arganda del Rey.

Normas infringidas: 141.31 LOTT y 198.31 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía treinta de mil novecientos ochenta y dos, de veintidós de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.449

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las



Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-00608/2005. Matrícula: 6986CWG.

Titular: Rueda Gómez S.L. Domicilio: Pont de Molins, 68. Co. Postal: 28038. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 26 de enero de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 430. Hora: 17'10.

Hechos: Amenorar el conductor el descanso diario, en un período consecutivo de 24 horas, a 4 horas y 10 minutos, según disco de fecha 25 de enero de 2006. Se recoge el disco para su remisión a Jefatura de Transportes.

Normas infringidas: 140.20 LOTT y 197.20 ROTT. Pliego descargo: Sí. Sanción: 3.301,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 4.450

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-01254/2006. Matrícula: 5282CSS.

Titular: Copet Productoras Prados Verdes S.L. Domicilio: MC Carnes Mercamadrid Mod 21. Co. Postal: 28053. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 01'05.

Hechos: Circular transportando un cargamento de corderos, desde Burgos a Sevilla, con una masa total de 4.800 kilogramos, estando autorizado para 3.500 kilogramos, exceso 1.300 kilogramos (37,14%). Se adjunta tique de báscula de la Junta de Andalucía.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.951,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y

los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 4.451

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### Resoluciones

Expediente: CO-00515/2006. Matrícula: CO-2973-AV.

Titular: Saturnin y Mtrles de Construcción Virgen de Fátima S.L. Domicilio: Acera Cuartel (Cerro Muriano). Co. Postal: 14310. Municipio: Cerro Muriano. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 17 de enero de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 08'55.

Hechos: Circular careciendo en el vehículo del disco diagrama último de la semana anterior en la que condujo. Sólo presenta dos, el lunes 16/01 y el martes 17/01.

Normas infringidas: 140.24 LOTT y 197.24 ROTT. Pliego descargo: Sí. Sanción: 4011,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.452

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-02125/2005. Matrícula: 0002BFW.

Titular: Juan Parra Mena. Domicilio: Pulpi, 29. Co. Postal: 30813. Municipio: Purias. Provincia: Murcia.

Fecha de denuncia: 4 de julio de 2005.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 432. Hora: 13'25.

Hechos: Realizar un transporte público de sandías desde La Carlota hasta Bailén excediéndose en el ámbito territorial de la autorización, no se inmoviliza por proximidad a destino.

Normas infringidas: 140.1.1 LOTT y 197.1.1 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.453

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01251/2006. Matrícula: 5991CZW.

Titular: KL Gente en Movimiento S.L. Domicilio: Encina Verde 8. Co. Postal: 28529. Municipio: Rivas Vacía Madrid. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 01'05.

Hechos: Circular careciendo en el vehículo de los discos diagramas de la semana en curso y del último de la semana anterior en la que condujo. Presenta el insertado en el tacógrafo

fechado el 16 de marzo de 2006 que se adjunta para su remisión a la Inspección de Transportes.

Normas infringidas: 140.24 LOTT y 197.24 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.454

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-00912/2006. Matrícula: 0359CLP.

Titular: Boukabous Boutayeb. Domicilio: Bardenas Reales, 7. Co. Postal: 31380. Municipio: Caparrosa. Provincia: Navarra.

Fecha de denuncia: 18 de febrero de 2006.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 265. Hora: 16'10.

Hechos: Circular transportando chatarra desde Alcaracejos hasta Córdoba, un conductor marroquí (País tercero no perteneciente a la Unión Europea), careciendo del certificado de conductor.

Normas infringidas: 141.19 LOTT y 198.19 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro

por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.455

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

**Resoluciones**

Expediente: CO-01252/2006. Matrícula: 5991CZW.

Titular: KL Gente en Movimiento S.L. Domicilio: Encina Verde 8. Co. Postal: 28529. Municipio: Rivas Vacía Madrid. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 00'25.

Hechos: Circular realizando un transporte público de mercancías, neveras de minibar, desde Madrid a Cádiz, con vehículo conducido por conductor de un país tercero (Rumanía), careciendo del correspondiente certificado de conductor.

Normas infringidas: 141.19 LOTT y 198.19 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 3 de abril de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 4.115

Expediente A.T.: 271/06

**RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO A INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto

para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Carlos Gómez Murillo

Domicilio social: C/ Doctor Gómez Aguado, número 1,3º-7.

Localidad: Córdoba

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje «Los Barrancos».

Término municipal afectado: Villanueva del Rey (Córdoba).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a fincas rurales.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Carlos Gómez Murillo

Para la construcción de las instalaciones eléctricas cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Ballesta.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 0,020

Conductores: LA-56

**Centro de transformación:**

Emplazamiento: Paraje Los Barrancos.

Término municipal: Villanueva del Rey.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V

Potencia KVA: 50

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 22 de marzo de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.325

**Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 261/91

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma y ampliación de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica SL con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Navapandero-Piedra Herruz, en el término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica generada en instalación de parque fotovoltaico.

d) Características principales: Reforma y ampliación de línea eléctrica de alta tensión aérea dividida en tramos de 878, 96 y 485 m con conductor LA-110 y enterrada de 160, 140 y 400 m de longitud, con conductor LA-240 a 20 KV y tres centros de transformación tipo interior de 630+630 KVA. respectivamente.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 27 de marzo de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.456

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución definitiva", en materia de Sanidad Animal, incoado a don Sebastián Amador Muñoz.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes días para interponer Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Sebastián Amador Muñoz.  
N.I.F.: 75096281  
Último domicilio: C/ Cronista Bazán, n.º 3 23640-Peal de Beceerro (Jaén).

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Resolución Definitiva.

Número de expediente: 196/2006.

Córdoba, 3 de abril de 2006.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.457

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de iniciación", en materia de Sanidad Animal, incoado a doña Araceli Brida Ballesteros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes días para interponer Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Doña Brida Araceli Brida Ballesteros.

N.I.F.: 75670250

Último domicilio: Avda. Virgen de Fátima, numero 56 14014 Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de iniciación.

Número de expediente: 99/2006.

Córdoba, 10 de abril de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 4.458

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Acuerdo de iniciación", en materia de Sanidad Animal, incoado a don Ramón Jiménez Baeza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, sin número, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de un mes días para interponer Recurso de Alzada, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Don Ramón Jiménez Baeza.

N.I.F.: 30013226.

Último domicilio: C/ General Lázaro Cárdenas, 12, 14013 Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Sanidad Animal.

Acto administrativo: Acuerdo de iniciación.

Número de expediente: 103/2006.

Córdoba, 9 de abril de 2007.— La Delegada Provincial, María del Mar Giménez Guerrero.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE**  
**CABRA (Córdoba)**  
**(Corrección de error)**

Habiendo sido apreciado un error material en la corrección del anuncio número 4.798, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 78, de 3 de mayo de 2007, en la publicación de la proclamación de los candidatos del PARTIDO POPULAR en el

municipio de CABRA, y más concretamente en el candidato número 10, y puesto que EUNISES JIMÉNEZ MORALES se trata de una mujer, deberá figurar en las correspondientes listas el apelativo de DOÑA y no de DON, se procede a su rectificación mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Así por lo tanto el candidato número 10 en las listas al Municipio de CABRA por parte del PARTIDO POPULAR es DOÑA EUNISES JIMÉNEZ MORALES.

En Cabra a 8 de mayo de 2007.— El Presidente de la Junta Electoral de Zona de Cabra, firma ilegible.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL (Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 4.630, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 81, de 8 de mayo de 2007, procedemos a su publicación íntegra.

### «INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL Núm. 4.630 A N U N C I O

En ejercicio de las facultades delegadas por el Sr. Presidente del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en decreto de 18 de julio de 2003, la Sra. Vicepresidenta de este Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, con fecha 23 de abril de 2007, ha decretado la aprobación de los padrones cobratorios por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica para el ejercicio de 2007, correspondientes a los municipios de Adamuz, Aguilar de la Frontera, Alcaracejos, Almedinilla, Almodóvar del Río, Añora, Baena, Belalcázar, Belmez, Benamejí, Los Blázquez, Bujalance, Cabra, Cañete de las Torres, Carcabuey, Cardena, La Carlota, El Carpio, Castro del Río, Conquista, Doña Mencía, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente la Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, La Granjuela, Guadalcazar, El Guijo, Hinojosa del Duque, Hornachuelos, Iznájar, Lucena, Luque, Montemayor, Montilla, Montoro, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Obejo, Palenciana, Palma del Río, Pedro Abad, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Posadas, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Santa Eufemia, Torrecampo, Valenzuela, Valsequillo, La Victoria, Villa del Río, Villafranca de Córdoba, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa de Córdoba, El Viso y Zuheros.

La notificación de las liquidaciones se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2006, de 29 de julio) y artículo 78 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba (Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 26 de 14/02/2007), quedando expuesto al público el correspondiente padrón a efectos de reclamaciones en el tablón de anuncios de cada Ayuntamiento y en las dependencias del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**RECURSOS:** Contra las liquidaciones contenidas en estos padrones, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo de aprobación, en el

plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

**PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO:** Desde el día 14 de mayo hasta el día 17 de julio de 2007, ambos inclusive.

**FORMA DE PAGO:** Las deudas derivadas de las liquidaciones contenidas en los expresados padrones, podrán abonarse únicamente en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural de Córdoba, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de Baena, Caja Rural de Cañete de las Torres, Caja Rural de Nueva Carteya, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, BBVA, Banco Santander Central Hispano, BSCH, Unicaja, La Caixa, Caja de Madrid y El Monte, Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, durante las horas de oficina y mediante la presentación del oportuno abonaré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio sobre el patrimonio del deudor, incrementándose la deuda con los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el procedimiento de apremio.

### ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- c/ Reyes Católicos, 17 Bajo. (Córdoba).  
Oficina de Baena.- Plaza Palacio, s/n.  
Oficina de Cabra.- c/ Juan Valera, 8.  
Oficina de Hinojosa del Duque.- Plaza de San Juan, s/n.  
Oficina de Lucena.- c/ San Pedro, 40.  
Oficina de Montilla.- c/ Gran Capitán, esq. c/ San Juan de Dios.  
Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.  
Oficina de Palma del Río.- Avda. de Santa Ana, 31.  
Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo.- Plaza de Santa Bárbara, 13.  
Oficina de Pozoblanco.- c/ Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.  
Oficina de Priego de Córdoba.- c/ Cava, 1, bajo, locales 18 y 19.

**SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA:** Teléfono. 901512080.

Córdoba, a 23 de abril de 2007.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual».

Quedando de esta forma subsanado el error.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### CÓRDOBA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA Gerencia Territorial del Catastro Núm. 4.471

#### Anuncio sobre notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

### ANEXO

NºExpediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
<b>Municipio: ADAMUZ</b> 81000.14/06(904056)	CEBALLOS LUQUE JUAN ANTONIO	30060728G	RECURSO-RESOLUCION
38640.14/06(902174)	MENDEZ CALVILLO JUAN GABRIEL	30511684E	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: CARDEÑA</b> 73467.14/06(904211)	NARANJO FLOR FRANCISCO	30537402A	DECLARACION-ACUERDO
<b>Municipio: EL CARPIO</b> 40480.14/06(902991)	SABAN TORRES JOSE	40975109B	DECLARACION-ACUERDO

**Municipio: PALMA DEL RIO**

54131.14/06(903995) TORRES BARRIENTOS SALVADOR

75614732R RECURSO-RESOLUCION

**Municipio: POZOBLANCO**

91867.14/06(902271) ENCINAS MORENO RUPERTA

75681091M RECURSO-RESOLUCION

**Municipio: PRIEGO DE CORDOBA**

48260.14/06(902277) AGUILERA COBO ANTONIA  
 68750.14/06(902305) AGUILERA MUÑOZ ANTONIO  
 62260.14/06(902219) AGUILERA ZAMORA JUAN  
 62260.14/06(902221) AGUILERA ZAMORA JUAN  
 47109.14/06(902976) ARUTCE DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS  
 58078.14/06(902284) CARRILLO YEVENES JOSE  
 83934.14/06(902337) EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 200  
 37771.14/06(902358) GARCIA ARJONA CARMEN  
 37809.14/06(902201) GONZALEZ SERRANO ROSARIO  
 62260.14/06(902222) MATA GOMEZ CUSTODIA  
 68751.14/06(902287) MOLINA CABELLO ANGELES  
 37769.14/06(902363) MOLINA TIRADO ROSA MA  
 48258.14/06(902263) MUÑOZ PUERTO EULOGIO  
 81606.14/06(902344) SIERRA DE CABRA SL  
 48263.14/06(902269) TALLON ARENAS RAFAEL  
 68750.14/06(902303) TIRADO CAÑADA JOSE  
 68750.14/06(902304) TIRADO CAÑADA JOSE  
 68750.14/06(902307) TIRADO CAÑADAS ANTONIO  
 37770.14/06(902351) ZAMORA ZAMORA CARMEN

75661944V DECLARACION-ACUERDO  
 74588742H DECLARACION-ACUERDO  
 75674305G DECLARACION-ACUERDO  
 75674305G DECLARACION-ACUERDO  
 B14399406 RECURSO-RESOLUCION  
 75622916C DECLARACION-ACUERDO  
 DECLARACION-ACUERDO  
 75673971S DECLARACION-ACUERDO  
 30419370F DECLARACION-ACUERDO  
 74604313H DECLARACION-ACUERDO  
 24139083P DECLARACION-ACUERDO  
 74619839L DECLARACION-ACUERDO  
 23609536J DECLARACION-ACUERDO  
 B14474654 DECLARACION-ACUERDO  
 23431628X DECLARACION-ACUERDO  
 30880025H DECLARACION-ACUERDO  
 30880025H DECLARACION-ACUERDO  
 74579745Z DECLARACION-ACUERDO  
 30883881X DECLARACION-ACUERDO

**Municipio: PUENTE GENIL**

79581.14/06(902559) GARCIA GOMEZ MANUEL

30745229W DECLARACION-ACUERDO

**Municipio: SANTAELLA**

68307.14/06(903913) BEATO BLANCO ROSALIA  
 68308.14/06(903914) BEATO BLANCO ROSALIA  
 68309.14/06(903915) BEATO BLANCO ROSALIA

29906967K INSPECTOR-ACUERDO  
 29906967K INSPECTOR-ACUERDO  
 29906967K INSPECTOR-ACUERDO

**Municipio: CORDOBA**

85821.14/06(902426) ARRIBAS JIMENEZ ANTONIO  
 91561.14/06(904179) CASARES MEDIAVILLA JAIME GUILLERMO  
 39875.14/06(902391) CRUZ VALLE VICENTE  
 39875.14/06(902388) EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 200  
 40477.14/06(902393) EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 200  
 57881.14/06(903164) EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 200  
 24528.14/06(904473) ESTRADA MUÑOZ JOSE ANTONIO  
 63447.14/06(902403) FINUCOSA SA  
 63447.14/06(902405) FINUCOSA SA  
 63447.14/06(902406) FINUCOSA SA  
 39875.14/06(902390) GARCIA PALOMO MANUEL  
 79002.14/06(902970) GUTIERREZ MOLINA JOSE  
 91561.14/06(904044) HERNANDEZ FONTA MAESTRE MANUEL  
 93231.14/06(903817) JUNTA DE ANDALUCIA  
 65777.14/06(902423) LEIVA ROBLES JOSE ANTONIO  
 91561.14/06(904191) LOPEZ TELLO JIMENEZ MARIA SOL  
 92515.14/06(904468) LORENZO LUNA FRANCISCO MANUEL  
 35480.14/06(902935) MONTIJANO GARCIA-COURTOY JAVIER  
 80772.14/06(902279) NATONE INVERSIONES SL  
 60750.14/06(902550) PEDREGOSA GONZALEZ JUAN FRANCISCO  
 49305.14/06(902544) PINO LOPEZ GREGORIO DEL  
 91561.14/06(904178) PLUMARIA 2000 SL  
 91561.14/06(904193) RESIDENCIAS DE CORDOBA SL  
 85900.14/06(903965) RUIZ LEIVA DOMINGO  
 91561.14/06(904041) RUIZ PANIAGUA MIGUEL  
 93231.14/06(903815) SANCHEZ LOPEZ MARIA PILAR  
 81759.14/06(904182) SERRANO GARCIA ELOISA  
 20427.14/06(902983) VALPROSE CORDOBA SL  
 20427.14/06(902984) VALPROSE CORDOBA SL  
 20427.14/06(902985) VALPROSE CORDOBA SL  
 20427.14/06(902986) VALPROSE CORDOBA SL  
 20427.14/06(902987) VALPROSE CORDOBA SL  
 20427.14/06(902988) VALPROSE CORDOBA SL  
 20427.14/06(902989) VALPROSE CORDOBA SL  
 82622.14/06(902273) VELASCO BONILLA LOURDES

44350547S DECLARACION-ACUERDO  
 30948616T RECTIFICACION-ACUERDO  
 29933454N DECLARACION-ACUERDO  
 DECLARACION-ACUERDO  
 DECLARACION-ACUERDO  
 RECURSO-RESOLUCION  
 30459696Z DECLARACION-ACUERDO  
 A14294391 DECLARACION-ACUERDO  
 A14294391 DECLARACION-ACUERDO  
 A14294391 DECLARACION-ACUERDO  
 30413929V DECLARACION-ACUERDO  
 30901992C RECURSO-RESOLUCION  
 29987916X RECTIFICACION-ACUERDO  
 S4111001F RECURSO-RESOLUCION  
 30517542S DECLARACION-ACUERDO  
 30443028K RECTIFICACION-ACUERDO  
 30429892H RECURSO-RESOLUCION  
 30528117X RECURSO-RESOLUCION  
 B14721864 RECURSO-RESOLUCION  
 30792133D DECLARACION-ACUERDO  
 30408991R DECLARACION-ACUERDO  
 B14555007 RECTIFICACION-ACUERDO  
 B14440325 RECTIFICACION-ACUERDO  
 29939973E DECLARACION-ACUERDO  
 30441670C RECTIFICACION-ACUERDO  
 30523981Z RECURSO-RESOLUCION  
 75637701Q DECLARACION-ACUERDO  
 B14619399 DECLARACION-ACUERDO  
 B14619399 DECLARACION-ACUERDO  
 B14619399 DECLARACION-ACUERDO  
 B14619399 DECLARACION-ACUERDO  
 B14619399 DECLARACION-ACUERDO  
 B14619399 DECLARACION-ACUERDO  
 B14619399 DECLARACION-ACUERDO  
 B14619399 DECLARACION-ACUERDO  
 B14619399 DECLARACION-ACUERDO  
 30007822K DECLARACION-ACUERDO

Córdoba, 10 de abril de 2007.— El Gerente Territorial, Luis González León.

**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Gerencia Territorial del Catastro**

Núm. 4.473

**Anuncio sobre notificaciones pendientes**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la

notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince

días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de

Cordoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

## ANEXO

NºExpediente (Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
<b>Municipio: ADAMUZ</b> 91992.14/06(905640)	BLANCO LUQUE FERNANDO	30510843D	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: AGUILAR</b> 103435.14/05(906251)	VALLE MARTINEZ ANTONIO	30058339F	DECLARACION-ACUERDO
<b>Municipio: BAENA</b> 47419.14/06(905241)	ORDOÑEZ DE LOS RIOS JOSE MARIA	34000166W	DECLARACION-ACUERDO
<b>Municipio: BUJALANCE</b> 95605.14/06(905759)	LOPEZ FERNANDEZ ANTONIO	30535893N	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: CABRA</b> 72306.14/06(905807)	BUJALANCE MONTES JUAN JOSE	80119791G	DECLARACION-ACUERDO
57003.14/06(905594)	MESA LAMA MANUEL	30778400F	DECLARACION-ACUERDO
63700.14/06(905490)	MONTES MONTES JUAN	80120457A	DECLARACION-ACUERDO
64565.14/06(905805)	MORENO MORENO M SIERRA	30733667D	DECLARACION-ACUERDO
15355.14/06(905265)	ROSA ROSA BERNARDINA	30778740W	DECLARACION-ACUERDO
<b>Municipio: CASTRO DEL RIO</b> 50020.14/06(904886)	EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 200		RECURSO-RESOLUCION
63667.14/06(905575)	MARMOL MARMOL LUISA DE LA CRUZ	30448440M	DECLARACION-ACUERDO
39378.14/06(904844)	MURO MELENDEZ VALDES RAFAEL	30024601X	RECURSO-RESOLUCION
39378.14/06(904845)	MURO MELENDEZ VALDES RAFAEL	30024601X	RECURSO-RESOLUCION
54133.14/06(904980)	NAVARRO MUÑOZ ANTONIO		RECURSO-RESOLUCION
81489.14/06(904895)	RECIO LOZANO RAFAEL	30890818R	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: DOS TORRES</b> 39859.14/06(905660)	GARDECON SL	B14326904	DECLARACION-ACUERDO
39859.14/06(905662)	GARDECON SL	B14326904	DECLARACION-ACUERDO
<b>Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE</b> 52463.14/06(905350)	ROJAS MEDINA MARIA LUISA		DECLARACION-ACUERDO
<b>Municipio: IZNAJAR</b> 95485.14/06(905695)	WILLIAMS COLIN HANSON	X5555997W	DECLARACION-ACUERDO
<b>Municipio: LUCENA</b> 53341.14/06(905413)	CAMPOS TOLEDANO JUAN JOSE	27874483R	RECURSO-RESOLUCION
52647.14/06(905865)	CAMPOS TOLEDANO JUAN JOSE	27874483R	DECLARACION-ACUERDO
80537.14/06(905555)	CARVAJAL DELGADO LUISA	80129462S	RECURSO-RESOLUCION
43286.14/06(905862)	COMINO ORTEGA JULIAN	52486153S	RECURSO-RESOLUCION
90601.14/06(906445)	GUERRERO MUÑOZ NATIVIDAD	23679227Z	RECURSO-RESOLUCION
61644.14/06(906349)	MARTOS AMORES FRANCISCO JAVIER	40282937R	DECLARACION-REQUERIMIENTO
85814.14/06(906418)	MUÑOZ GARCIA MANUEL	75591377Z	RECURSO-RESOLUCION
59548.14/06(905508)	PEREZ MORAL FRANCISCA	75662676J	RECURSO-RESOLUCION
72240.14/06(905548)	PIEDRA PORRAS ANTONIO	30937714T	RECURSO-RESOLUCION
66735.14/06(905535)	PROMOTORA PROVINCIAL DE VIVIENDAS	A14034375	DECLARACION-ACUERDO
80545.14/06(905560)	RODRIGUEZ ORTEGA FRANCISCO	34011611Q	RECURSO-RESOLUCION
85814.14/06(906417)	SANCHEZ GAMEZ FRANCISCO	75670645R	RECURSO-RESOLUCION
85817.14/06(906439)	SANCHEZ GARCIA ADELA	75654299P	RECURSO-RESOLUCION
85817.14/06(906438)	SANCHEZ GARCIA FRANCISCO	75670774S	RECURSO-RESOLUCION
56507.14/06(905503)	SANCHEZ MOYANO MANUEL	29985488C	RECURSO-RESOLUCION
72240.14/06(905542)	SANCHEZ MOYANO MANUEL	29985488C	RECURSO-RESOLUCION
72240.14/06(905549)	SANCHEZ REINA JUAN	30938150E	RECURSO-RESOLUCION
85816.14/06(906431)	SANCHEZ SANCHEZ PEDRO	29985489K	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: LUQUE</b> 95650.14/06(905771)	BAENA JIMENEZ VICENTE	30921254P	RECURSO-RESOLUCION
49424.14/06(906133)	LUQUE POYATO MARIA DEL CARMEN	30414023L	RECURSO-RESOLUCION
49424.14/06(906134)	LUQUE POYATO MARIA DEL CARMEN	30414023L	RECURSO-RESOLUCION
49424.14/06(906135)	LUQUE POYATO MARIA DEL CARMEN	30414023L	RECURSO-RESOLUCION
49424.14/06(906136)	LUQUE POYATO MARIA DEL CARMEN	30414023L	RECURSO-RESOLUCION
49424.14/06(906137)	LUQUE POYATO MARIA DEL CARMEN	30414023L	RECURSO-RESOLUCION
93739.14/06(906124)	RAMIREZ MANSILLA MARIA	30921269T	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: OBEJO</b> 32531.14/06(906150)	LOPEZ DIAZ BARTOLOME	19058211C	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: PALMA DEL RIO</b> 95204.14/06(905614)	ALMENARA DOMIGNUEZ ANGELES	75614924D	DECLARACION-ACUERDO
57581.14/06(905603)	GAMERO PULIDO JOSE	75660827G	DECLARACION-ACUERDO
57581.14/06(905604)	GAMERO PULIDO JOSE	75660827G	DECLARACION-ACUERDO
53062.14/06(905617)	RIVERO DUGO MANUEL ANTONIO	75649872C	DECLARACION-ACUERDO
<b>Municipio: PEDRO ABAD</b> 96491.14/06(906384)	ROSETO ROJAS MAGDALENA	29884202A	RECURSO-RESOLUCION
<b>Municipio: POSADAS</b> 95798.14/06(905906)	FENOY RAMOS MARIA LUISA	30068799W	SUBSANACION-ACUERDO

**Municipio: POZOBLANCO**

51206.14/06(906211) EN INVESTIGACION ART 47 LEY 33 200  
22749.14/06(906161) MUÑOZ HERRUZO ANA

RECURSO-RESOLUCION  
75681683E DECLARACION-ACUERDO

**Municipio: LA RAMBLA**

90250.14/06(905646) CASTRO CONTRERAS ANTONIO

37159583R DECLARACION-ACUERDO

**Municipio: SANTAELLA**

63937.14/06(905395) MATA ALCANTARA DOLORES  
58075.14/06(905389) SDAD COOP AGROPECUARIA ANDALUZA ES  
58075.14/06(905390) SDAD COOP AGROPECUARIA ANDALUZA ES  
58073.14/06(905391) SDAD COOP AGROPECUARIA ANDALUZA ES  
58074.14/06(905393) SDAD COOP AGROPECUARIA ANDALUZA ES  
58074.14/06(905394) SDAD COOP AGROPECUARIA ANDALUZA ES

75609441T DECLARACION-ACUERDO  
F14027072 DECLARACION-ACUERDO  
F14027072 DECLARACION-ACUERDO  
F14027072 DECLARACION-ACUERDO  
F14027072 DECLARACION-ACUERDO  
F14027072 DECLARACION-ACUERDO

**Municipio: VILLAHARTA**

60581.14/06(905479) GALAN CEPAS MARIA

30142402M RECURSO-RESOLUCION

**Municipio: VILLANUEVA DE CORDOBA**

91658.14/06(906351) COLETO MATA AURELIANA  
95175.14/06(905582) GONZALEZ RUIZ ANA BELEN

30439822N RECURSO-RESOLUCION  
80150325V RECURSO-RESOLUCION

**Municipio: VILLANUEVA DEL DUQUE**

32905.14/06(906237) HINOJOSA RAMOS DEMETRIA FELISA

75689260D RECURSO-RESOLUCION

**Municipio: VILLAVICIOSA DE CORDOBA**

86197.14/06(905707) ARRIBAS RUIZ RAFAEL  
86197.14/06(905710) ARRIBAS RUIZ RAFAEL  
93633.14/06(905889) RAMIREZ NAVARRO NATIVIDAD

29967072G RECURSO-RESOLUCION  
29967072G RECURSO-RESOLUCION  
29850727Q DECLARACION-ACUERDO

**Municipio: CORDOBA**

94394.14/06(904911) CABELLO SERRANO RAFAEL  
4439.14/06(904937) CONSTRUCCIONES BARGAR SA  
94366.14/06(904838) ENTRENAS ANGULO MARIA MAGDALENA  
95488.14/06(905834) FERNANDEZ PRIETO ENRIQUE JOSE  
94878.14/06(905326) GACTO MUÑOZ MARIA TERESA  
93783.14/06(905317) GOMEZ BELTRAN JOSE MANUEL  
94900.14/06(905330) GOMEZ BELTRAN JOSE MANUEL  
94383.14/06(904922) HERNAS CAÑAS VICTORIA DE LAS  
91596.14/06(905163) JIMENEZ CABRERA MARIA PILAR  
86727.14/06(905161) JIMENEZ PEREZ MARIA JESUS  
72312.14/06(905128) MANUFACTURAS ANDALUZAS DE DERIVADO  
94383.14/06(904918) PRIETO DEL ROSAL FERNANDO

30524585C RECURSO-RESOLUCION  
A28000453 RECURSO-RESOLUCION  
30474843G RECURSO-RESOLUCION  
50810396S SUBSANACION-INICIO  
30828289D DECLARACION-ACUERDO  
30548758C RECURSO-RESOLUCION  
30548758C RECURSO-RESOLUCION  
30496466F RECURSO-RESOLUCION  
30396627B DECLARACION-REQUERIMIENTO  
30473371G DECLARACION-REQUERIMIENTO  
A14019970 DECLARACION-REQUERIMIENTO  
29891538W RECURSO-RESOLUCION

Córdoba, 10 de abril de 2007.— El Gerente Territorial, Luis González León.

**DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**Gerencia Territorial del Catastro**

Núm. 4.474

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Expediente.— Sujeto Pasivo.— Objeto Tributario.— Localidad.**

88949/06; Flor Carrasco, Luis M.; Pl. Dehesilla Vieja, 9 (D); Hornachuelos.

88949/06; López Godoy, Juan M.; Pl. Dehesilla Vieja, 12 (F); Hornachuelos.

88949/06; Caro López Carmelo; Pl. Dehesilla Vieja, 14 (C); Hornachuelos.

88949/06; Caballero Mtnz., Antonio; Pl. Dehesilla Vieja, 3 (C); Hornachuelos.

88949/06; Velasco Centeno, Carmen; Pl. Dehesilla Vieja, 1 (B); Hornachuelos.

88949/06; Requena Valenzuela, Juan; CM. S Bernardo, 25; Hornachuelos.

88949/06; Olmo Álvarez, Julio; Cl. El Romero, 12; Hornachuelos.

88949/06; Carrillo Carrillo, Manuel; C.M. Bernardo, 19; Hornachuelos.

88949/06; Tutor Morillas, Manuel; Cl. El Roble, 4; Hornachuelos.

88949/06; Cabrera Valenzuela, Manuel; Cl. El Almendro, 10; Hornachuelos.

88949/06; Díaz Pavón, Antonio J.; El Ciruelo, 4; Hornachuelos.

88949/06; Pérez Pérez, Santiago; Íñigo Muñoz, 2; Hornachuelos.

Córdoba, 12 de abril de 2007.— El Gerente Territorial, Luis González León.

## AYUNTAMIENTOS

### CÓRDOBA

**Gerencia de Urbanismo**  
**Servicio de Planeamiento**

Núm. 1.955

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 12 de enero de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior SS-1 «Carretera de Castro» del Plan Genral de Ordenación Urbana de Córdoba, promovido por don Rafael Cruz Gimera; advirtiendo al Promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva habrá de presentar un texto refundido en el que se subsane las observaciones contenidas en el informe técnico del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, así como las que en su caso se contuvieran en el informe de las Compañías suministradoras, Organismos y Unidades Municipales implicadas.

**SEGUNDO.-** Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y Tablones de Anuncios, con citación personal a todos lo propietarios afectados.

**TERCERO.-** Solicitar informes a EMACSA, Sevillana-ENDESA, Gas Natural, Compañía Telefónica de España; a la Oficina de Ingeniería, Oficina de Accesibilidad, y Oficina de Arqueología del Servicio de Proyectos de esta Gerencia; a la Unidad de Alumbrado Público y de Parques y Jardines del Área Municipal de Infraestructuras. Solicitar igualmente, informes a la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Córdoba, 12 de febrero de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.



**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento  
Núm. 3.583**

**EDICTO DESCONOCIDOS**

En relación con el PLAN PARCIAL PP C-1 « SANTA CRUZ OESTE », aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2006 y publicado en el B.O.P. número 28 de 16 de febrero de 2007 (número de anuncio 770); se procede a relacionar al siguiente interesado afectado al que no se le ha podido practicar la notificación individualizada, por ignorarse el lugar de la notificación o no constar la recepción por el interesado o su representante, la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado, o bien, intentada la notificación, no se haya podido practicar:

D. JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MORALES

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve, apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 (B.O.E. nº 285 de 27 de noviembre de 1.992).

Córdoba, 22 de marzo de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**POSADAS  
Núm. 3.647  
A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de 20 de Marzo de 2007, se ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Dña. Ascensión Rodríguez Fernández, para la construcción de vivienda rural en el Polígono 17, Parcela 91, de Posadas.

El expediente queda sometido a información pública, a fin de que durante el plazo de veinte días, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y formular las alegaciones que estime convenientes.

En Posadas (Córdoba), a 23 de Marzo de 2007.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

**Núm. 4.716  
A N U N C I O**

Don Guillermo Benítez Agüí, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas, hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Posadas y la Sociedad Mingaobes S.L. para la clasificación de terrenos propiedad de los intervinientes en suelo urbanizable sectorizado u ordenado, y la fijación del sistema de compensación como sistema para la gestión de los terrenos.

De acuerdo con los artículos 39.2 y 95.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública durante un plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia; a fin de que durante dicho plazo puedan examinarlo las personas interesadas, en las dependencias municipales y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En Posadas (Córdoba), a 25 de abril de 2007.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

**VILLANUEVA DE CÓRDOBA  
Núm. 3.673  
A N U N C I O**

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**1º.- APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE BIENES A EXPROPIAR, Y LA RELACIÓN DE SUS PROPIETARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD.**

El Pleno, con los votos a favor de los Sres. Concejales de los grupos PSOE e IU-LV-CA, el voto en contra de los Sres. Concejales del grupo SV y la abstención de los Sres. Concejales del grupo PP, acuerda:

1º. Aprobar inicialmente la siguiente relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, así como la relación de sus propietarios, con indicación de sus domicilios, afectados por la citada obra:

Nombre de la finca: Referencia catastral 7832020UH5473S0001HP

Situación de la finca: C/ Quevedo, nº 2-Dup. (según catastro C/ Anacid, nº 2-D)

Superficie del terreno: 414,00 m2.

Propietarios o Representantes: Dª Antonia Torrico Ayllón – C/ Calderero nº 3 – 14003 – Córdoba.

2º.- Que se haga pública la expresada relación de bienes y propietarios, mediante exposición de edictos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, y notificación individual a los afectados, de forma que, dentro del plazo de quince días, los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de bienes y su estado material o legal.

3º.- De no producirse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la relación, y se iniciará el oportuno expediente de expropiación de las fincas relacionadas.

La valoración de los bienes se hará conforme se determina en los artículos 24 a 47 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954".

Villanueva de Córdoba, 8 de mayo de 2007.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

**Núm. 4.466  
A N U N C I O**

Por el presente se hace público, que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2007, ha aprobado la valoración del complemento específico para el año 2007 del personal de este Ayuntamiento, conforme a la siguiente tabla, aprobada por la Asamblea General de los trabajadores, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2007:

Nivel	Puesto de trabajo	Dificultad	Dedicación	Incompatibilidad	Responsabilidad	Peligrosidad-Penosidad	TOTAL
26	SECRETARIA	30	18	40	30	16	134
26	INTERVENTOR	30	18	40	30	16	134
26	TECNICO SUPERIOR	30	14	40	26	16	126
26	TESORERO	30	14	37	30	16	127
23	APAREJADOR	30	14	37	30	16	127
23	TECNICO MEDIO	26	14	37	22	16	115
21	RECAUDADOR	26	14	35	22	16	113
21	ADMINISTRATIVO	26	14	35	22	16	113
22	OFICIAL POLICIA LOCAL	26	18	35	26	20	125
20	POLICIA LOCAL	22	14	35	22	30	123
20	CONDUCTOR JEFE	22	22	35	22	24	125
20	TECNICO ELECTRICISTA	22	22	35	26	20	125
20	CONSERJE 2ª ACTIVIDAD	7	7	18	7	10	49
18	MAESTRO DE OBRAS	22	14	35	18	18	107
17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18	14	30	20	16	98
17	OFICIAL OBRAS	18	14	30	14	22	98
17	OFICIAL ELECTRICISTA	18	14	30	14	22	98
17	MONITOR DEPORTIVO	18	14	30	18	18	98
17	PROFESORA DE DANZA	18	14	30	18	14	94
17	DINAMIZADORA JUVENIL	18	14	30	20	16	98
17	OFICIAL SEPULTURERO	14	14	30	14	26	98
14	PEON	14	14	25	14	20	87
14	CONSERJE	14	14	25	14	16	83
14	ORDENANZA	14	14	25	14	16	83
14	LIMPIADORA	14	14	25	14	16	83

Villanueva de Córdoba, 16 de abril de 2007.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

**BELMEZ  
Núm. 3.711**

**ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, Y FIJACIÓN DEL CUADRO DE MULTAS Y SANCIONES**

**Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2b de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el R.D. Leg. 339/90, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de 19 de diciembre, se dicta la presente Ordenanza que tiene por objeto regular la circulación en las vías urbanas del término municipal de Belmez ( Córdoba) y obligará a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común y en defecto de otras normas; a los titulares de las vías y terrenos, también urbanos, que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

**Artículo 2º.-Vía urbana. Concepto.**

A los efectos expresados en el artículo anterior, se considerará vía urbana toda vía pública comprendida dentro del casco de la

población, entendiéndose por tal el conjunto de edificaciones agrupadas, sin que exista en ellas soluciones de discontinuidad mayores de 500 metros.

**Artículo 3º.-Normativa básica de referencia.**

Ley 18/1989, de 25 de julio de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial.

Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo

Real Decreto 965/2006, de 1 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación.

Orden INT/2596/2005, de 28 de julio

Ley 17/2005, de 19 de julio

Real Decreto 8/2005, de 14 de enero

Ley 62/2003, de 30 de diciembre

Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre

Real Decreto 317/2003, de 14 de marzo

Ley 19/2001, de 19 de diciembre

Ley 43/1999, de 26 de noviembre

Ley 55/1999, de 29 de diciembre

Real Decreto 1544/1997, de 3 de octubre, por el que se crea la Comisión Interministerial de Seguridad Vial

Real Decreto 116/1998, de 30 de enero

Ley 5/1997, de 24 de marzo

Orden de 18 de febrero de 1993

Decreto de 25 de septiembre de 1934

**Artículo 4º.-Sujetos pasivos y hecho imponible.**

A los efectos de esta Ordenanza y normativa complementaria, los conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y usuarios de las mismas, se considerarán utilizados en el sentido que para cada grupo de ellos se concreta en el anexo de la Ley de la Seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Se considerarán Sujetos Pasivos a aquellas personas físicas o jurídicas, usuarios de dominio público local, llamadas a respetar las normas de tráfico, circulación y seguridad vial, en los términos contenidos en esta Ordenanza. En cuanto al hecho Imponible lo constituye la realización, ya sea por acción u omisión, de aquellas conductas que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

**Artículo 5º.-Competencia del Ministerio del Interior.**

Se reconoce al Ministerio del Interior, a través del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico, el ejercicio de las competencias generales que se les atribuyen en los artículos 5.2 y 6.2 de la Ley de Seguridad Vial.

**Artículo 6º.- Competencia municipal.**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, corresponderán al Ayuntamiento de Belmez (Córdoba) las siguientes competencias:

a) La ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se comentan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación, mediante disposición de carácter general, de los usos de las vías urbanas haciendo compatible la equitativa distribución de los estacionados entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

c) La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos y de los retirados de las vías interurbanas en los casos y condiciones determinados reglamentariamente, cuando obstaculicen y dificulten la circulación o supongan un peligro para ésta.

d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegramente y exclusivamente por el casco urbano.

e) La realización de pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes, de los conductores que circulen por las vías públicas urbanas.

f) El cierre de las vías urbanas cuando sea necesario.

**Artículo 7º.-Competencias de la Policía Local**

Corresponde a la Policía Local regular y dirigir el tráfico dentro del casco urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Asimismo, será de su competencia formular las denuncias que procedan por las infracciones que se comentan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, Ley de Seguridad Vial y demás disposiciones complementarias.

**Artículo 8º.-Usuarios y conductores.**

1. Los usuarios de las vías están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios y molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.

2. En particular se deberá conducir con la diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto al mismo conductor como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de los usuarios de la vía. Queda terminantemente prohibido conducir de modo negligente o temerario.

**Artículo 9º.- Obras y actividades prohibidas.**

1. La realización de obras o instalaciones en las vías sujetas a esta Ordenanza necesitarán la autorización previa del Ayuntamiento.

2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

3. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, deberán hacerlo desaparecer lo antes posible adoptando, entre tanto, las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

**Artículo 10.-Normas generales de conductores.**

1. Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía deberán adoptar las precauciones necesarias para seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes y otras personas manifiestamente impedidas.

2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimiento, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos.

3. Queda prohibido conducir utilizando cascos o auriculares conectados o desconectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.

4. Queda prohibido circular o conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y similares. El personal sanitario vendrá obligado, en todo caso, a dar cuenta del resultado de las pruebas que realicen a la autoridad judicial, a los órganos periféricos de la Jefatura Central de Tráfico, y cuando proceda a las autoridades municipales competentes.

**Artículo 11º.-De la circulación de vehículos.**

Como norma general, y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, los vehículos circularán en todas las vías objeto de esta Ordenanza por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.

**Artículo 12º.-límites de velocidad.**

1. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pudiera presentarse.

2. La velocidad máxima y mínima autorizadas para la circulación de vehículos a motor se fijará con carácter general para los conductores, los vehículos y las vías objeto de esta Ordenanza, de acuerdo con sus propias características. Los lugares con prohibiciones y obligaciones específicas de velocidad serán señalizados con carácter permanente, o temporal en su caso. En defecto de señalización específica, se cumplirá la genérica establecida para cada vía.

3. El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas será de 50 kilómetros hora.

4. Se podrán circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes especiales o cuando las circunstancias del tráfico impida el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación.

**Artículo 13º.-Normas generales de prioridad.**

1. En las intersecciones, la preferencia de paso se verificará siempre ateniéndose a la señalización que la regule.

2. En defecto de señal que regule la referencia de paso, el conductor está obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

a) Tendrán derecho de preferencia de paso los vehículos que circulen por una vía pavimentada frente a los procedentes de otra sin pavimentar.

b) En las glorietas, los que se hallen dentro de la vía circular tendrán preferencia de paso sobre los que pretendan acceder a aquellas.

**Artículo 14º.-Conductores, peatones y animales.**

1. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:

a) En los pasos para peatones, debidamente señalizados.

b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otro vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista señal de paso para éstos.

c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.

2. En las zonas peatonales, cuando los vehículos las crucen para los pasos habilitados al efecto, los conductores tienen la obligación de dejar pasas a los peatones que circulen por ellos.

3. También deberán ceder el paso:

a) A los peatones que van a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.

b) A las filas escolares o comitivas organizadas.

4. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:

a) En las calzadas debidamente señalizadas.

b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola aunque no existan pasos para éstos

c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañadas.

**Artículo 15º.-Vehículos en servicios de urgencia.**

Tendrán prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos deservicios de urgencia, públicos o privados, cuando se hallen en servicio de tal carácter. Podrán circular por encima de los límites de velocidad establecidos y estarán exentos de cumplir otras normas o señales, en los casos y con las condiciones reglamentariamente determinadas.

**Artículo 16º.-Prohibiciones de adelantamiento.**

Queda prohibido adelantar:

1. En las curvas y cambio de rasante y visibilidad reducida y, en general, en todo lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no sea suficiente para poder efectuar la maniobra o desistir de ella una vez iniciada, a no ser que los dos sentidos de circulación estén claramente delimitados, y la maniobra pueda efectuarse sin invadir la zona reservada al sentido contrario.

2. En los pasos para peatones señalizados como tales.

3. En las intersecciones y en sus proximidades, salvo cuando:

a) Se trate de una plaza de circulación giratoria.

b) La calzada que se realice goce de prioridad en la intersección y haya señal expresa que lo indique.

c) El adelantamiento se realice a vehículos de dos ruedas.

**Artículo 17º.- Supuestos especiales de adelantamiento.**

Cuando en un tramo de vía en el que esté prohibido el adelantamiento se encuentre inmovilizado un vehículo que, en todo o en parte, ocupe la calzada en el carril de sentido de la marcha y salvo los casos en que tal inmovilización responda a necesidades de tráfico, se le podrá rebasar, aunque para ello haya que ocupar parte del carril izquierdo de la calzada, después de haberse cerciorado de que se puede realizar la maniobra sin peligro.

**Artículo 18º.-Normas generales de paradas y estacionamientos.**

1. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía; cuidando espe-

cialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

2. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo con objeto con objeto de tomar o dejar personas o cargar y descargar cosas, por un tiempo inferior a dos minutos.

No se considerará parada la detención accidental o momentánea motivada por necesidades de la circulación.

3. Los autobuses tanto de línea urbanas como interurbanas, únicamente podrán detenerse para tomar y dejar viajeros en la paradas expresamente determinadas o señalizadas por la autoridad municipal.

**Artículo 19º.-Prohibiciones de paradas y estacionamientos.**

1. Se prohíben las paradas y estacionamientos en los casos y lugares siguientes:

a) En lugar prohibido reglamentariamente.

b) En vía urbana obstaculizando gravemente la circulación.

c) En doble fila.

d) Sobre los refugios, isletas, medianas, zonas de protección y demás elementos canalizadores de tráfico.

e) En los accesos de entrada o salida de vehículos en los inmuebles debidamente señalizados con el vado correspondiente.

f) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

g) A menos de 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación.

h) En aquellos lugares donde se impide la visión de las señales de tráfico.

i) En las curvas, cambio de rasante y cuando la visibilidad sea insuficiente para que los demás vehículos puedan rebasarle sin grave peligro.

j) En las paradas debidamente señalizadas a servicios públicos, organismo oficiales y servicios de urgencia.

k) En los carriles reservados a la circulación de determinada categoría de vehículos.

l) Frente o lateralmente a las entradas de inmuebles, accesos a edificios públicos, edificios destinados a espectáculos o actos públicos de gran afluencia, debidamente señalizados.

m) En lugares reservados para carga y descarga.

n) Cuando se impida el acceso o salida de personas a los inmuebles.

o) En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos, deportivos, etc.

**Artículo 20º.- Uso obligatorio del alumbrado.**

1. Todos los vehículos que circulen entre la puesta y salida del sol, deben llevar encendido el alumbrado que corresponda.

2. También deberán llevar encendido el resto del día el alumbrado de corto alcance o cruce:

a) Las motocicletas y ciclomotores que circulen por cualquier vía objeto de esta Ordenanza.

b) Todos los vehículos que circulen por un carril reversible o en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado, bien sea un carril que les esté exclusivamente reservado o bien abierto excepcionalmente a la circulación en dicho sentido.

**Artículo 21.-Medidas de precaución.**

- 1. Los conductores y ocupantes de vehículos a motor y ciclomotores están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, el casco y demás elementos de protección.

- 2. Es preceptivo la utilización del casco para conducir y viajar en motocicletas y conducir ciclomotores así como en los demás vehículos en los que legal o reglamentariamente resulte exigible, incluso dentro del casco urbano.

- 3.a Los conductores y ocupantes de vehículos a motor y ciclomotores están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, el casco y demás elementos de protección en los casos y condiciones que se determinan en este capítulo y en las normas reguladoras de los vehículos, con las excepciones que igualmente se fijan en dicho capítulo, de acuerdo con las recomendaciones internacionales en la BOE materia y atendiendo a las especiales condiciones de los conductores discapacitados.

b. Las infracciones a las normas de utilización de los cinturones de seguridad, el casco y otros dispositivos de seguridad de uso obligatorio previstos en este capítulo tendrán la consideración de graves, conforme se establece en el artículo 65.4.h) del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.»

- 4.1. Se utilizarán cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados, correctamente abrochados, tanto en la circulación por vías urbanas como interurbanas:

a) Por el conductor y los pasajeros:

1.º De los turismos.

2.º De aquellos vehículos con masa máxima autorizada de hasta 3.500 kilogramos que, conservando las características esenciales de los turismos, estén dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de personas y mercancías.

3.º De las motocicletas y motocicletas con sidecar, ciclomotores, vehículos de tres ruedas y cuadríciclos, cuando estén dotados de estructura de protección y cinturones de seguridad y así conste en la correspondiente tarjeta de inspección técnica.

b) Por el conductor y los pasajeros de los asientos equipados con cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados de los vehículos destinados al transporte de mercancías y de los vehículos mixtos.

c) Por el conductor y los pasajeros de más de tres años de edad de los asientos equipados con cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados de los vehículos destinados al transporte de personas de más de nueve plazas, incluido el conductor.

De esta obligación deberá informarse a los pasajeros por el conductor del vehículo, por el guía o por persona encargada del grupo, a través de medios audiovisuales o mediante letreros o pictogramas, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo IV, colocados en lugares bien visibles de cada asiento.

2. La utilización de los cinturones de seguridad y otros sistemas de retención homologados por determinadas personas en función de su talla y edad, excepto en los vehículos de más de nueve plazas, incluido el conductor, se ajustará a las siguientes prescripciones:

a) Respecto de los asientos delanteros del vehículo:

Queda prohibido circular con menores de doce años situados en los asientos delanteros del vehículo, salvo que utilicen dispositivos homologados al efecto. Excepcionalmente, cuando su estatura sea igual o superior a 135 centímetros, los menores de doce años podrán utilizar como tal dispositivo el propio cinturón de seguridad para adultos de que estén dotados los asientos delanteros.

b) Respecto de los asientos traseros del vehículo:

1.º Las personas cuya estatura no alcance los 135 centímetros, deberán utilizar obligatoriamente un dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y a su peso.

2.º Las personas cuya estatura sea igual o superior a 135 centímetros y no supere los 150 centímetros, podrán utilizar indistintamente un dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y a su peso o el cinturón de seguridad para adultos.

c) Los niños no podrán utilizar un dispositivo de retención orientado hacia atrás instalado en un asiento del pasajero protegido con un airbag frontal, a menos que haya sido desactivado, condición que se cumplirá también en el caso de que dicho airbag se haya desactivado adecuadamente de forma automática.

3. Los pasajeros de más de tres años de edad cuya estatura no alcance los 135 centímetros, deberán utilizar los cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados instalados en los vehículos de más de nueve plazas, incluido el conductor, siempre que sean adecuados a su talla y peso.

4. En los vehículos a que se refieren el apartado

1.a) 1.º y 2.º y b) que no estén provistos de dispositivos de seguridad no podrán viajar niños menores de tres años de edad. Además, los mayores de tres años que no alcancen los ciento treinta y cinco centímetros de estatura deberán ocupar un asiento trasero.

5. El hecho de no llevar instalado el vehículo los cinturones de seguridad cuando sea obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en las normas reguladoras de los vehículos, tendrá la consideración de infracción muy grave conforme se prevé en el artículo 65.5.l) del texto articulado, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda de este reglamento.»

-5. 1. Los conductores y pasajeros de motocicletas o motocicletas con sidecar, de vehículos de tres ruedas y cuadríciclos, de ciclomotores y de vehículos especiales tipo «quad», deberán utilizar adecuadamente cascos de protección homologados o certificados según la legislación vigente, cuando circulen tanto en vías urbanas como en interurbanas.

- 6. 1. No obstante lo dispuesto en el artículo 117 del R.G.C., podrán circular sin los cinturones u otros sistemas de retención homologados:

a) Los conductores, al efectuar la maniobra de marcha atrás o de estacionamiento.

b) Las personas provistas de un certificado de exención por razones médicas graves o discapacitadas. Este certificado deberá ser presentado cuando lo requiera cualquier agente de la autoridad responsable del tráfico.

Todo certificado de este tipo expedido por la autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea será válido en España acompañado de su traducción oficial.»

2. a) Los conductores de taxis cuando estén de servicio. Asimismo, cuando circulen en tráfico urbano o áreas urbanas de grandes ciudades, podrán transportar a personas cuya estatura no alcance los 135 centímetros sin utilizar un dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y a su peso, siempre que ocupen un asiento trasero.»

3. Se eximirá de lo dispuesto en el artículo 118.1 del R.G.C. a las personas provistas de un certificado de exención por razones médicas graves, expedido de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior. Este certificado deberá expresar su período de validez y estar firmado por un facultativo colegiado en ejercicio. Deberá, además, llevar o incorporar el símbolo establecido por la normativa vigente.»

- 7. El cumplimiento de la obligación de utilizar cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados, correctamente abrochados o colocados, tanto en la circulación por vías urbanas como interurbanas, impuesta a los conductores y a los pasajeros en el artículo 117.1, 2 y 3 del R.G.C. sólo será exigible respecto de aquellos vehículos que, de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su matriculación, deban llevar instalados cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados.

No obstante, en aquellos vehículos que aun no estando obligados, llevasen instalados cinturones de seguridad u otros sistemas de retención homologados, será obligatoria su utilización en las condiciones establecidas por este reglamento.

Los elementos de precaución señalados en los puntos precedentes deberán estar debidamente homologados, según la legislación que rige en la materia.

#### **Artículo 22º.-Peatones.**

1. Los peatones transitarán por las aceras, paseos y andenes a ellos destinados.

Excepcionalmente, podrán circular por la calzada siempre que adopten la debidas precauciones y no produzcan perturbación grave de la circulación, en los supuestos siguientes:

a) Cuando lleven objetos voluminosos que pudieran constituir, si circularan por la acera, un estorbo de importancia para los demás peatones.

b) Los grupos de peatones que formen un cortejo.

c) Los inválidos que se desplacen en una silla de ruedas.

2. Cuando no existieran zonas para la circulación de peatones, podrán transitar por la calzada por el lugar más alejado de su centro.

3. Los peatones que precisen cruzar la calzada lo efectuarán con la máxima diligencia, sin detenerse ni entorpecer a los demás usuarios, ni perturbar la circulación. En este sentido y en relación el punto precedente, se prohíbe terminantemente, sin perjuicio de su legislación específica, a las Industrias o Particulares exponer, ubicar o apilar sobre el acerado productos alimentarios y / o refrescantes, así como cajas, contenedores de los mismos y cualquier otro utensilio, de cualquier clase o material, que impida o dificulte la circulación peatonal por la acera, obligando a los usuarios a circular por la vía o calzada en el tramo afectado.

#### **Artículo 23º.-Animales.**

Se prohíbe la circulación de animales de tiro, carga o silla, cabezas de ganado aisladas, en manada rebaño, en todo el caso urbano, igualmente se prohíbe la circulación de vehículos de tracción animal por la vía urbana.

#### **Artículo 24º.-Auxilio y accidentes.**

1. Los usuarios de las vías que se ven implicados en un accidente de tráfico, lo presencien o tengan conocimiento de él, estarán obligados a auxiliar o solicitar auxilio para atender a las víctimas si las hubiere, prestar su colaboración para evitar mayores peli-

gros o daños, restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación, esclarecer los hechos y facilitar los datos precisos sobre su identidad, si así lo requieren otras personas implicadas en el accidente.

2. Si por causa de accidente o avería, el vehículo o su carga obstaculizaren la calzada, los conductores, tras señalizar convenientemente el vehículo o el obstáculo creado, adoptaran las medidas necesarias para que sea retirado en el menos tiempo posible, debiendo sacarlo de la calzada, y situarlo fuera de la misma, cumpliendo las normas de estacionamiento, siempre que sea factible.

3. El conductor que causara algún daño a cualquier vehículo estacionado sin conductor, procurará localizar al mismo, advertir al interesado del daño causado y facilitarle su identidad inmediatamente.

En el supuesto de que dicha localización no resultara posible, deberá comunicarlo a la policía local inmediatamente.

**Artículo 25º.-Normas generales sobre señales y prioridad de señales.**

1. Todos los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza estarán obligados a obedecer las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y adaptar su comportamiento al mensaje del esto de las señales reglamentarias que encuentren en las vías por las que circulan.

2. El orden de prioridad entre los distintos tipos de señales de circulación es el siguiente:

1º. Señales y órdenes de los agentes de circulación.

2º. Señalización circunstancial que modifique el régimen normal de utilización de la vía

3º. Semáforos.

4º. Señales verticales de circulación.

5º. Marcas viales.

3. En el caso de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioridad, según el orden que se refiere el apartado anterior, o la más restrictiva, si se trata de señales del mismo tipo.

**Artículo 26º.-Mantenimiento de señales y señales circunstanciales.**

Corresponde al titular de la vía la responsabilidad del mantenimiento de la misma en las mejores condiciones posibles de seguridad para la circulación y de la instalación y conservación en ella de las adecuadas señales y marcas viales. También corresponde al titular de la vía la autorización previa para la instalación en ella de otras señales de circulación. En caso de emergencia los agentes de la autoridad podrán instalar señales circunstanciales sin autorización previa.

**Artículo 27º.-Retirada, sustitución y alteración de señales.**

El titular de la vía o, en su caso, la autoridad encargada de la regulación del tráfico, ordenará la inmediata retirada, y en su caso, la sustitución por las que sean adecuadas, de las señales antirreglamentariamente instaladas, de las que hayan perdido su objeto y de las que no lo cumplan por causa de su deterioro.

**Artículo 28º.-Normas generales sobre autorizaciones administrativas.**

1. Con objeto de garantizar la aptitud de los conductores para manejar los vehículos y la idoneidad de éstos para circular con el mínimo riesgo posible, la circulación de vehículos a motor por las vías objeto de esta Ordenanza queda sometida a régimen de autorización administrativa previa, otorgada por la autoridad competente.

2. El conductor de un vehículo que da obligado a estar en posesión y llevar consigo su permiso o licencia para conducir válido, así como el permiso de circulación del vehículo y la tarjeta de inspección técnica o certificado de características, y deberá exhibirlos ante los agentes de la autoridad que se lo soliciten.

3. Para la ejecución de obras en la vías pública se estará a lo establecido en la correspondiente autorización.

**Artículo 29º.-Aparcamiento para mudanzas.**

1. Cualquier actividad de mudanza de enseres que lleve aparejada la necesidad de ocupar una parte de las vías objeto de esta ordenanza, debe ser previa y expresamente autorizada por el Ayuntamiento, con el correspondiente permiso.

2. A estos fines, el vehículo que efectúe la mudanza deberá someterse a la fecha, itinerario, duración y horario que le marque el Ayuntamiento en la autorización, pudiendo recabar del mismo la reserva anticipada de la zona necesaria para estacionar el vehículo.

3. En cualquier caso, se someterá a las indicaciones de los Agentes de la Policía Local en el desarrollo de su cometido.

**Artículo 30º.-Vados permanentes y requisitos de actividad.**

La instalación de vados particulares para entrada y salida de vehículos en inmuebles, cocheras colectivas o particulares, industrias, etc., requerirá la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, rigiéndose por las normas urbanísticas en cada momento en vigor. Requisitos:

1. Una vez conseguida la autorización a que se refiere el artículo anterior, deberá fijarse en lugar visible el correspondiente distintivo homologado por la administración que manifieste la legitimidad de este uso común especial del dominio público.

2. El beneficiario del vado no podrá usar más espacio que el estrictamente necesario a los efectos para el que se le ha concedido, sin que tenga derecho adquirido a una reserva superior o distinta de la vía urbana, cuya concesión en los casos en que tratándose de licencias ya otorgadas, estructuralmente sea inevitable, se efectuará caso por caso y en forma expresa, debiendo abonar la exacciones municipales que procedan.

3. Será de cuenta del beneficiario el mantenimiento del distintivo de vado, que deberá hallarse en perfectas condiciones de uso, así como las obras que deban efectuarse para permitir el acceso al inmueble, cochera, etc., de que se trate, que deberán efectuarse, en todo caso, siguiendo las prescripciones de las citadas normas urbanísticas, de las ordenanzas municipales que las desarrollen o complementen y de los servicios municipales competentes en cada caso.

**Artículo 31º.-Servicios públicos. Reserva de aparcamientos.**

1. El Ayuntamiento determinará, previa audiencia no vinculante a los asociados, empresas, entidades, etc., afectadas, los lugares que se reservarán para los vehículos afectos a algún servicio público, tanto para su parada como para su estacionamiento.

2. Se considerarán servicios públicos los de titularidad de la Administración y los servicios públicos virtuales impropios (taxis, ambulancias, coches fúnebres, etc.) sujetos, en su prestación, a control y regulación administrativa.

**Artículo 32º.-Servicios privados. Reserva de aparcamientos.**

1. El ayuntamiento también establecerá, previa audiencia de los representantes, asociaciones, empresas, entidades, etc., afectadas los lugares reservados para la prestación de servicios privados de utilidad pública, como reparto domiciliario de bombonas de gas, transportes de suministros, etc.

**Artículo 33º.-Cuadro general de infracciones.**

1. Las infracciones y omisiones contrarias a esta Ordenanza, tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determinan, si bien, no obstante en los supuestos de comisión de infracciones que den o puedan dar lugar a responsabilidades penales, se producirá la interrupción del procedimiento administrativo y la inmediata remisión al órgano judicial oportuno de todo el expediente a los efectos legales oportunos.

2. Las infracciones administrativas en materia de tráfico se clasificarán en leves, graves y muy graves, de conformidad con la clasificación establecida en la normativa de tráfico vigente y aplicada por la Dirección General de Tráfico, según los tipos recogidos en la presente Ordenanza, remitiéndose a todos los preceptos tanto legales como reglamentarios que tipifican las mismas, establecidos o no en esta Ordenanza así como a los que pudieran llegar a tipificarse y fueran debidamente aprobados y publicados como normativa general o particular en materia de tráfico.

**Artículo 34º.-Sanciones.**

1. Las sanciones a imponer por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves serán en cuanto a su cuantía y una vez tramitado el correspondiente procedimiento administrativo, las establecidas y aplicadas al respecto por la Dirección General de Tráfico en la relación Codificada de Infracciones de la misma, con las siguientes especialidades:

a).A las infracciones tipificadas como leves se les impondrá una sanción cuyo importe será el resultado de aplicar a la cuantía señalada en la norma de aplicación por la Dirección General de Tráfico una reducción del 30%.

b).A las infracciones tipificadas como graves se les impondrá una sanción cuyo importe será el resultado de aplicar a la cuantía

señalada en la norma de aplicación por la Dirección General de Tráfico una reducción del 20% con el mínimo establecido según normativa vigente.

c). A las infracciones tipificadas como muy graves se les impondrá una sanción cuyo importe será el resultado de aplicar a la cuantía señalada en la norma de aplicación por la Dirección General de Tráfico una reducción del 10% con el mínimo establecido según normativa vigente..

2. Independientemente de los porcentajes reductores establecidos en el apartado anterior, será de aplicación sobre la cuantía resultante una vez aplicadas las reglas anteriormente expuestas la reducción general del 30% del importe de la sanción establecida para en los supuestos de pronto pago previstos en la normativa en vigor

3. El Ayuntamiento Pleno podrá modificar la cuantía de las sanciones previstas en las ordenanzas, dentro de los límites establecidos por la legislación general aplicable, así como adecuar dicha cuantía cuando se produzca una actuación de la misma por cualquier Disposición del Gobierno.

4. No obstante lo establecido en los apartados anteriores, la primera infracción que sea cometida dentro del año natural determinará para la persona autora de la misma, siempre por lo tanto que no hubiese cometido alguna otra sea cual sea su clasificación en el mismo año, su tramitación y resolución, pero no será necesario hacer efectivo el importe de la sanción, salvo en aquellos casos en los que la infracción cometida esté tipificada como grave o muy grave o bien lleve aparejada la pérdida de puntos del según la Ley 17/2005.

#### **Artículo 35º.- Competencias.**

1. La sanción por infracción a las normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a la autoridad reglamentariamente establecida según la normativa vigente.

2. Aquellas infracciones que de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2005 de 19 de julio por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos lleven aparejada la pérdida de los mismos, serán tramitadas en cuanto a la imposición de la sanción económica por esta Administración y se dará traslado a los órganos competentes de la propuesta de retirada de puntos para su tramitación, previa suscripción de los acuerdos de colaboración necesarios en esta materia.

#### **Artículo 36º.-Retirada del vehículo.**

En aquellos supuestos en los que en aplicación de la normativa de tráfico así como por las especialidades circunstancias existentes en el momento resulte precisa la retirada de un vehículo de la vía pública, se impondrá previo procedimiento legalmente establecido las sanciones impuestas por la normativa aplicada por la Dirección General de Tráfico, en función de la infracción cometida.

El importe de la sanción establecido en el apartado anterior será compatible con la exigibilidad del pago de los gastos ocasionados con motivo del traslado del vehículo por el servicio de grúa pertinente, así como con el pago de la tasa correspondiente por su depósito en lugar adecuado, en los términos y con las cuantías que se establezcan en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

#### **Artículo 37º.- Personas responsables**

1. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción.

2. El titular que figure en el registro del vehículo será en todo caso responsable por las infracciones relativas a la documentación del vehículo, las relativas al estado de conservación, cuando las deficiencias afecten a las condiciones de seguridad de vehículos y por las derivadas del incumplimiento de las normas relativas a reconocimientos periódicos.

3. El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si no cumple esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave imponiéndose la cuantía correspondiente al doble de la sanción establecida, con un mínimo de 300,10 €.

#### **Artículo 38º.- Procedimiento sancionador e infracciones.**

Será competencia del Alcalde-Presidente imponer las sanciones que procedan por las infracciones que se cometan a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza y cuyo conocimiento le venga atribuido por la ley, así como aquellas otras que vengan establecidas como de conocimiento propio por las dispo-

siciones legales vigentes. En cuanto al Procedimiento Sancionador, en esta materia se estará:

a) Procedimiento General: Será de aplicación lo regulado en el Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, y Real Decreto 320/94, de 25 de febrero.

b) Procedimiento Simplificado: Será de aplicación el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

En lo no recogido en los Cuerpos Legales precedentes, regirá la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación dada por Ley 4/99, de 13 de enero.

En cuanto a las infracciones:

1. Las infracciones que se cometan a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza serán sancionadas por la Alcaldía.

2. En caso de falta de tipificación de infracciones por parte de esta Ordenanza y que se contemple como tales en la Ley de Seguridad Vial, disposiciones complementarias o norma vigente de carácter general, se estará a lo que dispóngalas mismas a tal respecto sancionador.

#### **Artículo 39º.- Incoación.**

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la autoridad competente que tenga noticia de los hechos que pueden constituir infracciones a los preceptos de esta Ordenanza o mediante denuncia que podrá formular cualquier persona que tenga conocimiento directo de los mismos.

2. Los agentes de la Autoridad encargados del servicio de vigilancia de tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la circulación vial.

3. En las denuncias por hechos de circulación deberá constar la identificación del vehículo con el que se hubiere cometido la supuesta infracción, la identidad del denunciado, si fuera conocida, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora y el nombre, profesión y domicilio del denunciante. Cuando éste sea un agente de la autoridad podrán sustituirse estos datos por su número de identificación. En las denuncias por hecho ajenos a la circulación, se especificarán todos los datos necesarios para la exacta descripción de los mismos.

#### **Artículo 40º.- Notificación**

Cuando el conductor responsable de la infracción resultase desconocido, se notificará la denuncia a la persona que figure como titular del vehículo en el Registro de la Jefatura Central de Tráfico.

El titular del vehículo vendrá obligado a facilitar los datos del conductor infractor; responsabilizándose, en el caso de no hacerlo, del pago de la sanción pecuniaria correspondiente.

Una vez firme la sanción impuesta, si el infractor no la hubiere hecho efectiva, podrá ser reclamado su pago al titular del vehículo.

#### **Artículo 41º.- Denuncias por los agentes de la autoridad y por los particulares.**

Cualquier persona podrá formular denuncia por los hechos que constituyen infracción a los preceptos contenidos en la presente Ordenanza.

Están obligados a formular denuncias por los hechos expresados, los agentes encargados del servicio de vigilancia del tráfico.

#### **Artículo 42º.- Denuncias voluntarias. Tramitación.**

Las denuncias formuladas con carácter voluntario se tramitarán conforme a las siguientes normas:

1º. La denuncia podrá formularse ante el agente encargado de la vigilancia del tráfico que se encuentre más próximo al lugar de los hechos, ante cualquier otro agente, o mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente, que se presentará en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación Municipal.

2º. En la denuncia se consignará nombre y apellidos, domicilio y profesión del denunciante, o idénticos datos del denunciado, si se conociesen, relación sucinta de los hechos, con expresión del lugar, día y hora en que se cometió la infracción y matrícula y marca del vehículo.

3º. Cuando la denuncia se formulase ante los agentes encargados de la vigilancia del tráfico, éstos extenderán el correspondiente boletín de denuncia, en el que se hará constar, además de los datos referidos en el apartado anterior, si personalmente pudo comprobar la infracción denunciada y si pudo entregar copia del mencionado boletín al denunciado.

4º. Recibida la correspondiente denuncia, y en el supuesto de que no le hubiera sido entregada copia al denunciado, se le notificará a éste, al objeto de que si lo considera oportuno, formule, por escrito, dentro del plazo de quince días, las alegaciones que estime convenientes, con aportación o propuesta de pruebas, continuándose el procedimiento en la forma prevista en el artículo siguiente.

**Artículo 43º.- Denuncias por los agentes de la autoridad. Tramitación.**

a) Las denuncias efectuadas por los agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico, harán fe salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

b) Las denuncias de carácter obligatorio se ajustarán a los trámites siguientes:

1º. El agente denunciante extenderá el correspondiente boletín de denuncia por triplicado, entregando un ejemplar al infractor: deberá remitir, asimismo, una copia a la autoridad municipal competente y conservar el tercer ejemplar.

En el boletín referido se hará constar una relación sucinta de los hechos, lugar y fecha en que se hubieran apreciado, matrícula del vehículo y el nombre y domicilio del denunciado, si se hallare presente.

En las denuncias por hechos ajenos a la circulación, se especificarán todos los datos necesarios para la exacta descripción de los mismos.

El boletín de denuncia será firmado por el denunciante y denunciado, sin que la firma de éste suponga la aceptación de los hechos.

Como norma general, las denuncias de carácter obligatorio, formuladas por los agentes de la autoridad, se notificarán en el acto al denunciado, por razones justificadas que deberán constar en la propia denuncia, podrá notificársele la misma con posterioridad.

En el supuesto de que el infractor se negase a firmar, o no supiera, el agente denunciante hará constar esta circunstancia, y su manifestación producirá los mismos efectos que la firma.

Cuando el conductor denunciado no se encontrase presente en el momento de extender la denuncia, el boletín se colocará sujeto por el limpiaparabrisas del vehículo, sin que ello implique notificación de la infracción.

2º. Durante los 15 días hábiles siguientes a la entrega del boletín de denuncia que, salvo los supuestos previstos en el apartado 4º del presente artículo, servirá de notificación de la misma, el denunciado podrá presentar escrito de descargo, con aportación o propuesta de las pruebas que estime oportunas, habiéndose de dar trámite de audiencia, antes de la Propuesta de Resolución por el órgano instructor, por plano no inferior a 10 días ni superior a 15 para que el denunciado presente los documentos y justificantes que estime oportunos.

3º. Ultimadas las procedentes diligencias de averiguación de los hechos, se dictará la resolución que proceda, notificándose al denunciado su contenido, con expresión de los recursos que, en su caso, pueda interponer y autoridad ante quien interponerlos.

4º. Cuando por razones justificadas, que deberán consignarse en el boletín de denuncia, no le fuera entregado éste al denunciado, se le notificará su contenido, haciéndole saber el derecho que le asiste de la tramitación del expediente en la forma establecida en la presente Ordenanza.

**Artículo 44º.- Recursos y notificaciones.**

Las denuncias cursadas por infracciones a esta Ordenanza pueden ser recurridas ante la Alcaldía.

Cuando se presente pliego de descargo en un procedimiento iniciado por el agente de la autoridad y en él se impugne el hecho denunciado o cualquier circunstancia del mismo, el expediente se remitirá al agente denunciante para que informe en el plazo de quince días y su ratificación en aquél, hará fe, salvo prueba en contrario.

Cuando se trate de denuncia voluntaria y en el pliego de descargo se nieguen los hechos imputados, se dará traslado al denunciante para que en el plazo de 15 días aporte las pruebas de la infracción denunciada.

Transcurridos los plazos señalados en los números anteriores, a vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denun-

ciado y tras la eventual práctica de la prueba y ulterior audiencia a los interesados, en los casos en que ello fuera estrictamente necesario para la averiguación y calificación de los hechos se dictará la resolución que proceda.

A efectos de notificaciones, se considerará domicilio del conductor el que figure en el Registro General de conductores de la Jefatura de Tráfico.

Contra las resoluciones dictadas por el Alcalde en expedientes sancionadores cabe recurso de reposición ante dicha autoridad en el plazo de un mes y, en caso de ser éste desestimado, solamente podrá ser recurrido en vía contencioso-administrativa (artículo 108 Ley 7/85, 14 Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales; 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 17.2 del Real Decreto 320/94).

Cuando no se hubiese formulado el pliego de descargo, los hechos que se consignen y sirvan de base a la resolución dictada no podrán ser combatidos en el recurso, el cual sólo podrá basarse en error en la calificación de aquellos o indebida graduación de la sanción impuesta, en su caso.

**Artículo 45º.- Prescripción.**

1. Las infracciones prescribirán a los tres, seis meses o un año según estén clasificadas como leves, graves o muy graves, contados a partir del día siguiente a aquél en que se hubiesen cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación de la administración de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio, o por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.

2. Las sanciones, una vez que adquieran firmeza, prescriben al año, prescripción que sólo se interrumpirá por las actuaciones encaminadas a su ejecución.

**Artículo 46º.- Ejecución de las sanciones e ingreso de la multa.**

1. No se podrá proceder a la ejecución de las sanciones previstas en esta Ordenanza que no hayan adquirido firmeza en vía administrativa (artículo 138.3 Ley 30/92, en artículo 83.1 R.D.L. 339/90 y artículo 20.1 R.D. 320/94)

2. La suspensión de las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza se llevará a efecto, una vez que adquiera firmeza la sanción impuesta, mediante orden cursada al infractor para que entregue el documento al agente de la autoridad que se le indique.

En caso de desobediencia a dicha orden se pasará el tanto de culpa a la autoridad judicial.

3. Las multas impuestas por la Alcaldía deberán hacerse efectivas al Ayuntamiento, directamente o a través de entidades de depósito dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. A tal efecto, será título ejecutivo la certificación de descubierto expedida por el órgano competente del Ayuntamiento.

4. Cuando las sanciones hayan sido impuestas por la Administración del Estado, los organismos y procedimientos de la recaudación ejecutiva sean los establecidos en el Reglamento General de Recaudación y demás normativa de aplicación. En los demás casos, serán las establecidas en la legislación aplicable por las Autoridades que las hayan impuesto.

5. Los actos de gestión recaudatoria en vía de apremio dictados por los órganos de la Administración del Estado respecto de las multas impuestas en aplicación de la presente ordenanza, serán impugnables en vía Económico-Administrativa.

**Disposición derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones del Ayuntamiento de Belmez (Córdoba), de igual o inferior rango, incluidos Bandos de la Alcaldía que regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

**Disposición final**

La presente Ordenanza se aprobará de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

La vigencia de esta Ordenanza será indefinida en tanto no se proceda a su derogación o modificación, entendiéndose que su contenido se adaptará a las modificaciones introducidas por las disposiciones normativas de rango superior.

En Belmez a 28 de marzo de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

**MONTALBÁN**

Núm. 3.831

**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2007 aprobó inicialmente el expediente nº 3/RD/1/2007 de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente de modificación presupuestaria se expondrá al público durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente de modificación presupuestaria se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán a 3 de abril de 2007.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

Núm. 3.832

**A N U N C I O**

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2007, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad para 2.007

De conformidad con en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho Presupuesto se expondrá al público durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán a 3 de abril de 2007.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

Núm. 3.833

El Pleno del Ayuntamiento de Montalbán en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2007, aprobó inicialmente el Expediente nº 3/RDLTGG2/2007 de Modificación Presupuestaria mediante Suplemento de Crédito

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expondrá al público durante un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente de modificación presupuestaria se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán a 3 de abril de 2007.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

**PALMA DEL RÍO**

Núm. 4.108

**ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADA POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y REACTIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACION DE TRTAMIENTO DE AGUAS POTABLE DURANTE 2007.**

1.- Entidad Adjudicadora.

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).  
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Con-

tratación.

c) Número de expediente: SU-58/06.

2.- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministro

b) Descripción del objeto: Productos y reactivos para la Estación de tratamiento de aguas potables.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de fecha 24 de enero de 2007, en su ejemplar número 12

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: Los precios máximos indicados en el anuncio de licitación.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 20 de marzo del 2007

b) Contratistas KEMIRA IBERICA S.A. Y BRENNTANG QUIMICA S.A.

c) Nacionalidad: Española

Palma del Río, a 30 de marzo del 2007.— El 1º Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco Javier Domínguez Peso.

**EL VISO**

Núm. 4.145

**A N U N C I O**

Por acuerdo adoptado con el voto favorable de la unanimidad de los Sres. miembros del Ayuntamiento Pleno de El Viso (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el pasado día veintinueve de marzo de dos mil siete, se aprobó definitivamente Estudio de Detalle correspondiente a la U.E.3 de El Viso (Córdoba).

- Ordenanzas de aplicación: Ordenanzas para la zona residencial aislada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Viso.

- Condiciones de uso:

- Uso global: Residencia unifamiliar.

- Usos compatibles: Equipamiento.

Ambos con posibilidad de ubicarlos en todo el edificio.

Aparcamiento, sólo en sótano y planta baja.

- Condiciones de la edificación:

- Calificación: Residencia aislada.

- Parcela mínima edificable: 350 m2.

- Alineaciones: Línea exterior de la edificación retranqueada 5 m. de la alineación del vial y 3 m. de los linderos, pudiendo sin embargo adosarse dos a dos sobre uno de los lineros previo compromiso de arrimo.

- Ocupación máxima de parcela: 50% en planta baja y 30% en planta primera para uso de vivienda.

- Altura máxima permitida: 2 plantas y 7 metros.

En El Viso a diez de abril de dos mil siete.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

**MONTILLA**

Núm. 4.468

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones.

Órgano responsable de la tramitación: Departamento de Multas.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 4686

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
7337CFW	B14379267	BODEGAS LOPEZ JIMENEZ, SL.	1963/2006	Sin Alegaciones
CO1833AX	B14572838	HERMANOS PEDRAZA GOMEZ, S.L.	202/2007	ACTUACIONES PREVIAS
B3547UH	B81648295	MUNDACOR DOS MIL, S.L.	2871/2006	Conductor NO Identificado
M5838PD	X2412459P	CHRIF - ABDERRAMAN	3090/2006	Conductor NO Identificado
CO507TAG	X3688773K	CANO ARANGO ELIANA	2634/2006	Conductor NO Identificado
1501DLL	X8591043W	MARIN - DRAGOMIR	449/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C9944BPJ	15452797V	VALLEJO MOLINA VICENTE ELOY	2658/2006	Sin Alegaciones
5977FKM	15452838N	NAVARRO CASTRO RAUL	428/2007	Iniciación Modelo-A



C04328X	20223803H	AGUILAR JURADO ANTONIO	2963/2006	Conductor NO Identificado
C04328X	20223803H	AGUILAR JURADO ANTONIO	2964/2006	Conductor NO Identificado
C06032AN	28686366F	RAMIREZ GARCIA MIGUEL ANGEL	3147/2006	Iniciación Modelo-A
3185FJW	29689010T	PADILLO DELGADO LADISLAO	387/2007	Alegaciones Estimadas Sobreseimiento
7942CCK	30411068P	GUTIERREZ SANTAGO FRANCISCO	361/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C09420AC	30425240N	PEREZ LARA MANUEL	2990/2006	Conductor NO Identificado
C02671AU	30425772S	ALMANZA LUQUE ANTONIO	31/2007	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
3176F8H	30430277N	LOPEZ HIDALGO ANTONIO	2638/2006	Conductor NO Identificado
5530BVT	30433483P	VALDECANTOS MORAN MIGUEL	3099/2006	Iniciación Modelo-A
7550C6Z	30479438T	CARMONA NADALES CARLOS	2929/2006	Sin Alegaciones
0645E4H	30486516R	JIMENEZ GABEZAS MIGUEL	2309/2006	Sin Alegaciones
C09052W	30488539S	HERRADOR GOMEZ JOSE FRANCISCO	2976/2006	Conductor NO Identificado
0483F5S	30488808P	LOPEZ CABELLO AURORA	2636/2006	Conductor NO Identificado
C02729AM	30490668M	MERINO PONFERRADA FRANCISCO SOLANO	278/2007	Iniciación Modelo-A
9202CNL	30491766E	CHACON MUNOZ ANTONIO	272/2007	Iniciación Modelo-A
CA7063BB	30780222N	MESA ALCAIDE RAFAEL	2214/2006	Sin Alegaciones
2469CKY	30790740L	HIDALGO ESPINOSA MANUEL	476/2007	ACTUACIONES PREVIAS
J753SL	30794220A	RIJO BARRANCO FRANCISCO MANUEL	3045/2006	Conductor NO Identificado
C03939AV	30807757Q	ALMEDINA POLONIO FRANCISCO MANUEL	352/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C1035BCT	30816773Q	ESPEJO RUIZ MARIA DEL MAR	218/2007	Conductor NO Identificado
44758MD	30824169Y	FERNANDEZ NAVAS ALICIA	505/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C04194AG	30952630N	PORTERO RAYA JOSE MANUEL	2610/2006	Sin Alegaciones (Modelo B)
6920BKN	30961059T	JORDANO MORAL ANGEL	429/2007	ACTUACIONES PREVIAS
3778CXZ	30964120W	CEBALLOS CARMONA MANUEL	497/2007	Alegaciones Estimadas Sobreseimiento
C04847W	30977017L	RUIZ RIO JUAN	1155/2006	Iniciación Modelo-A
C09137AV	30982155M	LOPEZ CID LUIS ALEJANDRO	274/2007	Sin Alegaciones Acto
8481DTZ	31010457V	TEJADA GOMEZ JAVIER	431/2007	ACTUACIONES PREVIAS
5498BKY	44364814E	PEREZ NAVAS MANUEL	527/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C0286BRG	45744582C	BANOS BUJALANCE ALEJANDRO	492/2007	Alegaciones Estimadas Sobreseimiento
C03924AN	48866979Y	AGUILERA PEREZ INMACULADA	291/2007	Sin Alegaciones Acto
8992BJW	48868225X	GOMEZ CAMPOS JOSE MARIA	440/2007	ACTUACIONES PREVIAS
3468CNS	50605657E	CORDOBA JIMENEZ ANTONIO	175/2007	Sin Alegaciones Acto
0979DFN	50607076S	RIOS RODRIGUEZ MARIA DEL VALLE	290/2007	Sin Alegaciones Acto
0979DFN	50607076S	RIOS RODRIGUEZ MARIA DEL VALLE	2914/2006	Conductor NO Identificado
MA5801CB	50608745M	RUIZ FLORES MIGUEL JOSE	417/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C03620AF	52349787Q	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA EULALIA	367/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C08477AM	52350409V	ESPEJO BANOS JOSEFA	426/2007	ACTUACIONES PREVIAS
C08477AM	52350409V	ESPEJO BANOS JOSEFA	2864/2006	Conductor NO Identificado
8359CCT	52350622Q	DELGADO CARMONA ANGEL MIGUEL	279/2007	Iniciación Modelo-A
6552DMD	52350682X	CEREZO FOLIA SANTIAGO	2753/2006	Conductor NO Identificado
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	2890/2006	Conductor NO Identificado
5834CMG	52351001B	PERONA SALAS JOSE	2905/2006	Conductor NO Identificado
7663FFW	52351001B	PERONA SALAS JOSE	2942/2006	Conductor NO Identificado
9378BKR	52351036T	PEREZ MORON VICENTE	2642/2006	Conductor NO Identificado
2453BDV	52352955X	CRUZ RUIZ JOSE MANUEL	1747/2006	Sin Alegaciones
C03032AT	52353628Q	LOPEZ PEREZ GREGORIO	424/2007	ACTUACIONES PREVIAS
0911D2P	75707640R	CANABATE AGUILAR FRANCISCO JAVIER	217/2007	Sin Alegaciones Acto
4573CBM	80112243T	GARCIA GARCIA MIGUEL	1161/2006	Iniciación Modelo-A

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados a partir desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9'00 horas a 14'00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos lo efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Montilla, a 12 de abril de 2007.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

### LUCENA Núm. 4.845

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de abril actual, ha aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos números 19/07 por transferencias en el Presupuesto de 2007 de este Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del R. D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 25 de abril de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos Madrid.

### PUENTE GENIL Núm. 4.848 A N U N C I O

Aprobado inicialmente por Decreto de esta Alcaldía Presidencia de fecha 24 de abril de 2007 el Plan Especial de Rehabilitación de Zonas Degradadas del Casco Histórico de Puente Genil, se

expone al público, en la oficina municipal de urbanismo de este Ayuntamiento sita en la calle Contralmirante Delgado Parejo número 1, y en horario de oficina, con el doble contenido de examen del expediente y presentación de alegaciones y/o reclamaciones, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Puente Genil, 26 de abril de 2007.— El Alcalde Presidente, Manuel Baena Cobos.

### LA VICTORIA Núm. 4.874

Informadas favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2007, las Cuentas Generales de los Presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos 2002, 2003 y 2005, se exponen al público las mismas, mediante la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 días más las personas interesadas podrán presentar reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Victoria a 23 de abril de 2007.— El Alcalde, José Abad Pino.

### IZNÁJAR Núm. 4.875 A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Iznájar en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de Abril de 2007, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 9/2007 de Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

De conformidad con lo establecido en los artículos ciento setenta y siete y ciento setenta y nueve TRLRHL los expedientes quedan expuestos al público por plazo de 15 días hábiles para que puedan formularse reclamaciones por los interesados. De no producirse, quedarán aprobados definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Iznájar, 26 de Abril de 2007.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

### AGUILAR DE LA FRONTERA Núm. 4.947 A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 70.2 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y art. 169 del Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado de 2007, acordada en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2007, cuyo resumen por capítulos se inserta continuación.

En cumplimiento del art. ciento veintiséis y siguientes., del Texto Refundido 781/86 de 18 de abril de disposiciones legales en materia de Régimen Local se publica la plantilla de funcionarios, personal laboral y eventual, cuyos resúmenes se insertan seguidamente.

### PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2007 AYUNTAMIENTO 2007 Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
A)	Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	3.435.456,92
2	Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	1.720.690,96
3	Gastos Financieros	142.168,03
4	Transferencias Corrientes	325.038,04
	Total de Operaciones Corrientes	5.623.353,95
B)	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	1.583.353,28
7	Transfencias de Capital	108.361,60
8	Activos Financieros	4.000,00
9	Pasivos Financieros	273.357,92
	Total de Operaciones de Capital	1.969.072,80
	<b>Total Presupuesto de Gastos en Pesetas</b>	<b>7.592.426,75</b>
		<b>1.263.273.517</b>

**Estado de Ingresos**

Capítulo	Denominación	Importe
A)	Operaciones Corrientes	
1	Impuestos Directos	2.614.389,61
2	Impuestos Indirectos	345.116,79
3	Tasas y Otros Ingresos	655.472,25
4	Transferencias Corrientes	2.845.745,04
5	Ingresos Patrimoniales	91.150,00
Total de Operaciones Corrientes		6.551.873,69
B)	Operaciones de Capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales	373.919,65
7	Transferencias de Capital	666.633,41
Total de Operaciones de Capital		1.040.553,06
<b>Total Presupuesto de Ingresos en Pesetas</b>		<b>7.592.426,75</b>

**O.A.L. «Para la Promoción y Desarrollo de Aguilar» 2007****Estado de Gastos**

Capítulo	Denominación	Importe
A)	Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	19.459,90
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	22.240,10
Total de Operaciones Corrientes		41.700,00
B)	Operaciones de Capital	
6	Inversiones Reales	23.400,00
Total de Operaciones de Capital		23.400,00
<b>Total Presupuesto de Gastos en Pesetas</b>		<b>65.100,00</b>

**Estado de Ingresos**

Capítulo	Denominación	Importe
A)	Operaciones Corrientes	
4	Transferencias Corrientes	65.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	100,00
Total de Operaciones Corrientes		65.100,00
B)	Operaciones de Capital	
Total de Operaciones de Capital		
<b>Total Presupuesto de Ingresos en Pesetas</b>		<b>65.100,00</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO 2007</b>		
Total presupuesto gastos (euros)		7.592.426,75
Total presupuesto gastos (pesetas)		1.263.273.517
Total presupuesto ingresos (euros)		7.592.426,75
Total presupuesto ingresos (pesetas)		1.263.273.517

**Plantilla de Personal del Ayuntamiento****A) Personal Funcionario****Escala Habilitación Nacional****Subescalas de Secretaría e Intervención:**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario categoría entrada	A	24	Vacante
1	Interventor categoría entrada	A	24	Vacante

**Escala de Administración General****Subescala Técnica:**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Técnica	A	24	Vacante

**Subescala Administrativa:**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
2	Administrativo	C	18	Propiedad
10	Administrativo	C	18	Vacante

**Subescala Auxiliar:**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
10	Auxiliar administrativo	D	17	A extinguir

**Escala Administración Especial:****Subescala Técnica**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Aparejador Municipal	B	21	Propiedad

**Escala Administración Especial****Clase: Personal de oficios**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
4	Limpiadoras	E	12	Propiedad
1	Oficial	D	15	Propiedad
1	Subalterno	E	12	Propiedad

**Escala Administración Especial: Cuerpo de Policía Local**

Nº Plazas	Denominación Puesto	Grupo	Nivel	Situación
1	Subinspector	B	21	Vacante
2	Oficial	C	18	Propiedad
2	Oficial	C	18	Vacante
16	Policía	C	17	Propiedad (1 a extinguir)
1	Policía	C	17	Vacante

**B) Plantilla Personal Laboral Fijo**

Nº Plazas	Denominación del Puesto	Situación
1	Oficial Jardiner	Propiedad
2	Limpador/a	Propiedad
1	Cuidador/a Limpador/a R. Ancianos	Propiedad
1	Cuidador/a Limpador/a R. Ancianos	Vacante
1	Auxiliar de Clínica R. Ancianos	Vacante

**C) Plantilla Personal Laboral de Duración determinada**

Nº Plazas	Denominación del Puesto
3	Administrativo
7	Auxiliar Administrativo
1	Notificador
3	Limpiadora
1	Oficial Conductor
1	Archivero
1	Directora de la R. Ancianos
1	Oficial Mantenimiento R. Ancianos
9	Cuidador/a Limpador/a R. Ancianos
4	Auxiliar de Clínica R. Ancianos
1	ATS Residencia de Ancianos
2	Técnico Unidad Promoción Empleo
2	Conserje
3	Peón Portero
1	Oficial Cocinero Comedor Escolar
2	Educadora-Monitora Comedor Escolar
1	Encargado- Mercado
1	Oficial Encargado de Obras
8	Oficial servicios varios
1	Oficial mecánico
1	Oficial jardinero
2	Guardas-Jardines
2	Ayudantes- Electricistas.
5	Peón servicios varios
1	Bibliotecario
1	Coordinador Deportivo
1	Monitora Deportes.
1	Encargado Personal Laboral
2	Socorrista
3	Peón servicios varios (Piscina)
1	Limpiadora piscina
1	Coordinador personal
1	Oficial Electricista-Fontanero

**C) Personal Eventual**

Nº Plazas	Denominación del Puesto
2	Servicios Especiales

**Plantilla de Personal del OAL****A) Plantilla Personal Laboral de Duración Determinada**

Nº Plazas	Denominación del Puesto
1	Director Escuela Taller.
1	Administrativo Escuela Taller.
4	Profesor Monitor
1	Técnico de Apoyo
9	Alumno-Trabajador Módulo Albañilería
7	Alumno-Trabajador Módulo Carpintería de Madera
7	Alumno-Trabajador Módulo Carpintería Metálica
7	Alumno-Trabajador Módulo Instalaciones
6	Monitor- Profesor E.H.F.
2	Peón Limpadora E.H.F.
1	Peón Cocinera E.H.F.

Contra el mismo, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Aguilar de la Frontera, 30 de abril de 2007.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.421

Don Rafael García Salazar, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 119/2007 a instancia de Dolores Romero Carmona, representada por la Procuradora Julia López Arias y asistida del Letrado Manuel J. González González, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Casa situada en la calle Cañada Real Soriana número cuatro de Córdoba. Consta de una sola planta. El Solar sobre el que está construida tiene una superficie de 1.340 metros cuadrados, estando ocupados por la construcción 68 metros cuadrados. Consta de salón, cocina, cuatro dormitorios, cuarto de aseo, patio interior y trastero. Linda al frente con la calle de situación; por la derecha entrando con la casa número cinco, propiedad de don Severiano Jiménez Heredia y doña Rocío Flores Camacho; por la izquierda entrando con la casa número tres propiedad de don Antonio Domínguez y por el fondo con terrenos propiedad de los herederos de don Antonio Becerra.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, así como a los herederos de Antonio Lorente Becerra, en calidad de colindantes de la finca para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 15 de marzo de 2007.— El Magistrado Juez, Rafael García Salazar.

Núm. 4.462

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2007 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Encarnación Barbudo Martínez contra Manuel Navajas Melero S.L., Tapizados Hermanos Navajas S.L., Navajas Tapizados y Decoración S.L. y Manuel Navajas Moreno sobre despido se ha dictado resolución de fecha 12 de abril de 2007 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**«Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Encarnación Barbudo Martínez contra «Manuel Navajas Melero, S.L.», «Tapizados Hermanos Navajas, S.L.», «Navajas Tapizados y Decoración, S.L.» y D. Manuel Navajas Moreno, declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral a la fecha de la presente Resolución, condenando a la empresa «Navajas Tapizados y Decoración, S.L.» a abonar 40.975 euros en concepto de indemnización, con responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, absolviendo a las codemandadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Manuel Navajas Melero S.L., Tapizados Hermanos Navajas S.L., Navajas Tapizados y Decoración S.L. y Manuel Navajas Moreno, que tuvieron su domicilio en Córdoba, c/ Manchado, nº 8, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de abril de 2007.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 4.463

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 130/2006 a instancia de la parte actora D. Rafael Cañadillas Blanco y Eduardo Reina Morente contra Bronpi Calefacción S.L. sobre Ejecución se ha dictado resolución de fecha 18-9-06 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte Dispositiva**

He decidido: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre D. Eduardo Reina Morente y D. Rafael Cañadillas Blanco con la empresa «Bronpi Calefacción, S.L.», fijando como indemnización a abonar por ésta última a los actores las cantidades siguientes: a D. Rafael Cañadillas Blanco 14.108'14 euros y a D. Eduardo Reina Morente 4.188'10 euros; más salarios de trámite a razón de 1.172'29 euros mensuales para D. Rafael Cañadillas Blanco y a razón de 1.056'16 euros para D. Eduardo Reina Morente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de Reposición en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Bronpi Calefacción S.L., que tuvo su domicilio en Lucena (Córdoba), Ctra. Córdoba-Málaga, km. 70, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de abril de 2007.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

POZOBLANCO

Núm. 3.729

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2006, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta, de la obra: «**AMPLIACIÓN DE CEMENTERIO MUNICIPAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES**», en Pozoblanco.

Referido Pliego se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, para que se puedan formular reclamaciones, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia la subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar referida obra, conforme al siguiente contenido:

**1.- Entidad adjudicataria.-**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pozoblanco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2.- Objeto del Contrato.-**

a) Descripción del objeto: Ampliación de Cementerio Municipal «Ntra. Sra. de los Dolores».

- b) Plazo de ejecución: cinco meses y medio.

**3.- Procedimiento y forma de adjudicación.-**

- a) Procedimiento: Abierto.
- b) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto de contrata.-**

Importe total: 151.670,68 euros.

**5.- Garantías.-**

. Provisional.- 3.033,41 euros.

. Definitiva.- El 4% del presupuesto del contrato.

**6.- Obtención de documentación e información.-**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.
- b) Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, núm. 2.
- c) Localidad y Código postal: Pozoblanco (Córdoba).14400
- d) Teléfono:(957) 77.00.50.

e) Fax: (957) 77.29.61.

f) Correo electrónico: secretaria@pozoblanco.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Los documentos de interés para los licitadores, que son el proyecto, pliego de condiciones particulares y pliegos de prescripciones técnicas, cuadros de precios, memoria en los términos que reglamentariamente se determinen y demás documentos del proyecto, estarán de manifiesto al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, de ocho a quince horas, desde la fecha de publicación el «Boletín Oficial de la Provincia» del presente anuncio hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.-

a) Clasificación: Grupo C), Subgrupos 2 y 4. Categoría c)

b) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: Los licitadores extranjeros de Estados miembros de la U.E. que no estén clasificados, deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 8.- Presentación de las ofertas.-

a) Fecha de presentación: De 8 a las 15 horas durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que deben presentar los licitadores será la que establece el pliego de condiciones particulares formalizado con arreglo a lo que éste dispone. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se recoge en dicho pliego.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).

2º.- Domicilio: C/. Cronista Sepúlveda, 2

3º.- Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba) 14400.

9.- Gastos de anuncios.- Serán por cuenta del adjudicatario. Pozoblanco, 29 de marzo de 2007.— El Alcalde, Benito García de Torres.

#### PUENTE GENIL

Núm. 4.604

ANUNCIO

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 16 abril de 2007, el «Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación, por procedimiento abierto y forma de concurso para el suministro de dos vehículos para la dependencia de Policía Local, mediante Renting» y Pliego de Prescripciones Técnicas, se anuncia la licitación con el siguiente contenido:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de dos vehículos para la dependencia de Policía Local mediante Renting.

b) Lugar de ejecución: Puente Genil

c) Lugar de entrega: Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil que se indique en el contrato.

d) Plazo de entrega: un mes.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 68.856'56 Euros, IVA incluido, para el periodo de 4 años

#### 5.- Garantías.

Provisional: 1.377'13 €.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General).

b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

c) Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

d) Teléfono: 957 605034

e) Telefax: 957 600322

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día en que acabe el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Siete días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La recogida en la cláusula 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento

Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

Localidad y Código Postal: Puente Genil. 14500

#### 8.- Apertura de las Ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento

b) Domicilio: C/ Don Gonzalo, 2

c) Localidad: Puente Genil

d) Fecha: El día hábil siguiente a aquel en que concluya el plazo de presentación de proposiciones.

#### 9.- Gastos de anuncios.

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

#### 10.- Criterios de valoración.

Los criterios que se seguirán para la valoración en el presente concurso serán los siguientes:

1. Menor precio ofertado ..... hasta 50 puntos

2. Menor plazo de entrega ..... hasta 30 puntos

Puente Genil, 16 de abril de 2007.— El Alcalde, Manuel Baena Cobos.

#### AÑORA

Núm. 4.653

ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber que la Junta de Gobierno reunida el día 22 de marzo de 2007, ha convocado subasta por procedimiento abierto para la adjudicación del arrendamiento del Bar propiedad del Ayuntamiento sito en el Recinto Ferial, con arreglo al siguiente contenido:

I.- Objeto del Contrato: Es objeto del contrato el arrendamiento del uso, disfrute y explotación del Bar propiedad municipal sito en el Recinto Ferial.

II.- Duración del Contrato: Cuatro años.

III.- Tipo de licitación: 5.000 euros anuales.

IV.- Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento.

V.- Garantía Provisional: 80 euros.

VI.- Garantía definitiva: 4% de la adjudicación.

VII.- Presentación de proposiciones: Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

VIII.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13,30 horas del día hábil siguiente al que termine el plazo para presentación de proposiciones, a excepción del sábado, en cuyo caso tendrá lugar el lunes siguiente.

IX.- Modelo de proposición: El recogido en la Cláusula IX del Pliego.

Añora a 13 de abril de 2007.— El Alcalde, firma ilegible.

#### LUCENA

Núm. 4.871

ANUNCIO DEL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA, PARA LA CONTRATACION DE LA DOTACION DE LA TERCERA FASE, CORRESPONDIENTE AL SECTOR V, DEL CENTRO DE INTERPRETACION DEL BANDOLERISMO ROMANTICO EN LA ALDEA DE JAUJA EN LUCENA (CÓRDOBA).

#### 1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SU-10/07

#### 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro, montaje, instalación y en su caso, puesta en marcha, de los bienes que se describan y valoren en el Proyecto de Equipamiento del Centro, presentado por el Adjudicatario conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) División por lotes y número: No

c) Lugar de entrega: Aldea de Jauja en el Municipio de Lucena.  
d) Plazo de entrega e instalación: Treinta días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del Proyecto de Equipamiento.

### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

### 4.- Presupuesto base de licitación.

Importe: 111.548,08 euros, mejorable a la baja.

### 5.- Garantías:

Provisional: 2.230,96 euros, correspondientes al 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,00 % del importe de adjudicación del contrato.

### 6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

- b) Domicilio: Plaza Nueva, 1  
c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.  
d) Teléfono: 957-500490.  
e) Fax: 957-591119.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

### 7.- Presentación de las ofertas:

a) Plazo de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, 1

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

### 8.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación.

e) Hora: A las 9'00 horas.

### 9.- Gastos a cargo del adjudicatario:

El importe del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 10.- Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria: [www.aytolucena.es](http://www.aytolucena.es)

Lucena, 25 de abril de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

## JUZGADOS

### MONTORO

Núm. 4.217

Doña Ana Belén Olivencia Sierra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 272/2006, a instancia de Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona representada por el Procurador Manuel Berrios Villalba y asistido del Letrado Eduardo Peralta Lechuga, contra Juan Miguel Freire Cano, Juan José Villarejo García, Juana Fernández Llorente y Fernanda Villarejo García sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

### Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Terreno desmontado en término de Montoro, sitio y pago de Charco de Novillo, conocido por Cerro de la Avena de cabida 32 áreas, 74 centiáreas. Dentro de su perímetro y ocupando una superficie construida de 220 metros cuadrados existe una edificación que dispone de porche cubierto, zaguán de entrada, salón-comedor, seis dormitorios, tres cuartos de baño, cocina y trastero, todo en planta baja, que queda totalmente rodeada por el resto del terreno. La finca total linda por el Norte, Sur y Oeste, con la de don Pedro Llorente Martín, hoy por el Oeste, con parcela de los mismos propietarios ya al Este con la carretera de Villa del Río. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo 973, libro 520, folio 37, finca número 20.269. Valor: 216.749,96 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Magistrado Fernando Rubiales, s/n Montoro (Córdoba) el día 18 de junio de 2007 a las 10'30 horas.

El inmueble que se subasta se encuentra desocupado.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Montoro, a 10 de abril de 2007.— La Secretaria, Ana Belén Olivencia Sierra.

## OTROS ANUNCIOS

### VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A. VIMCOSA

Núm. 4.481

### AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, S.A. «VIMCOSA». ANUALIDAD 2007.

#### 1 OBJETO DEL PROGRAMA.

a) **Definición de objetivos a conseguir:** Facilitar el acceso a la vivienda en alquiler mediante la minoración de los niveles de renta por parte de los propietarios, y la concesión de ayudas económicas a los arrendatarios que no dispongan de la subvención estatal regulada en el artículo 15 del Real Decreto 801/2005, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda, o que teniendo derecho pertenezcan al cupo especial.

b) **Destinatarios de las Ayudas:** Serán beneficiarios de las ayudas los segmentos de población con dificultad de acceso a la vivienda. Se entiende que tienen especial dificultad las personas o familias que no superando un cierto nivel de renta, no dispongan de una vivienda en razón de cualquier título, excepto cuando sea necesario el cambio de domicilio por problemas insalvables de accesibilidad, o a aquellas que poseen una que no cumple las debidas condiciones de habitabilidad, o que por circunstancias desfavorables sobrevenidas tienen especial dificultad para pagar la renta de la vivienda que ocupan.

#### c) **Características y requisitos.-**

Las viviendas objeto del presente programa deberán ser de titularidad privada, no admitiéndose viviendas de titularidad de la administración o sus entes instrumentales ni de las entidades de carácter benéfico social (patronatos, fundaciones, etc.), o sin ánimo de lucro. Asimismo las viviendas deberán tener las mínimas condiciones de seguridad y habitabilidad. Igualmente, la vivienda no podrá superar los 90 metros cuadrados útiles.

Para acceder a las ayudas, el solicitante deberá formalizar el correspondiente contrato de alquiler ajustándose éste a las determinaciones de la Ley de Arrendamientos Urbanos, así mismo deberá permanecer en ella durante el período que esté recibiendo las ayudas, en los contratos deberá constar la superficie útil de la vivienda. Así mismo para las viviendas pertenecientes a la Bolsa de Alquiler que gestione VIMCOSA como Agencia se estará a lo establecido por la normativa que le afecta.

Excepcionalmente se admitirán solicitudes de familias que pretendan continuar en la vivienda que actualmente ocupan, siempre y cuando la renta de la vivienda se ajuste a los límites establecidos en este programa, y se demuestre la imposibilidad de poder seguir asumiendo dicha renta por circunstancias económicas especiales sobrevenidas dentro de los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda. Para este supuesto, VIMCOSA se reserva la facultad de requerir informe de servicios sociales para garantizar de mejor manera la constatación de dichas circunstancias.

#### 2. INGRESOS FAMILIARES.-

Para acceder a las ayudas, los ingresos familiares deberán ajustarse a los límites establecidos como máximos. Entendiendo

como ingresos la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas (excluida la reducción general por rendimientos del trabajo). Los ingresos a considerar serán los del último ejercicio de la Declaración sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con plazo de presentación ya vencido.

De no estar obligado a presentar la declaración, serán los ingresos justificados tomando los mismos criterios que para obtener dicha base previa.

Los ingresos familiares se referirán a los de todos los ocupantes de la vivienda beneficiaria de la ayuda, exista o no, entre ellos, relación de parentesco.

Los ingresos familiares para ser beneficiarios de las ayudas no podrán exceder en 2,5 veces el Indicador de Píblico a Efectos Múltiples (17.472,00 € para el año 2007).

A efectos de criterios de adjudicación se considerarán como ingresos mínimos 0,5 veces el IPREM (3.494,40 euros para el año 2007) en el caso de un solo miembro, incrementándose para el segundo miembro mayor de edad en 1.500,00 Euros. y en 500,00 Euros para los siguientes.

Los solicitantes no podrán tener bienes patrimoniales que en su conjunto superen en dos veces los ingresos mínimos para esa unidad familiar, y deberán estar empadronados o desarrollar su actividad laboral en Córdoba antes de recibir la ayuda.

Se exceptúan de esta condición los supuestos de solicitantes que aún teniendo vivienda en propiedad, tengan especial problemática para su uso, (problemas de accesibilidad, etc.).

En este caso será posible la concesión de ayuda, de acuerdo a este programa, siempre y cuando el interesado ceda el uso de su vivienda o consienta en su alquiler a un tercero gestionada por VIMCORSa de forma simultánea al alquiler que lleve a cabo dicho interesado como arrendatario.

### 3. AYUDAS.-

#### a) Cupo General.

Consistirá en el abono de una ayuda por vivienda por un plazo máximo de dos años, salvo excepciones, y se distribuirán de forma mensual abonándose al solicitante previa justificación de éste de haber abonado la mensualidad correspondiente al mes anterior.

La cuantía de la ayuda se determina en función del número de ocupantes de la vivienda, estableciéndose una ayuda inicial, equivalente a una mensualidad de la primera anualidad, 1ª anualidad y 2ª anualidad, por las cantidades que figuran en el siguiente cuadro.

NUMERO DE MIEMBROS	INICIAL	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD
1 y 2	120,00 Euros	120,00 Euros/mes	100,00 Euros/mes
3 y 4	135,00 Euros	135,00 Euros/mes	115,00 Euros/mes
Más de 4	150,00 Euros	150,00 Euros/mes	130,00 Euros/mes

No se podrán obtener nuevamente estas ayudas hasta transcurridos, al menos cinco años desde la fecha de su reconocimiento.

#### b) Cupo especial:

Consistirá en un complemento a la subvención estatal regulada en el artículo 15 y 16 del Real Decreto 801/2005, para favorecer el acceso a los ciudadanos a la vivienda. En caso de no obtener la ayuda estatal se abonará con carácter único la ayuda regulada en este Pliego, y que afectará a los siguientes colectivos:

**1. Unidades familiares cuyos ingresos provengan en un 80 % de pensiones de carácter indefinido, cuyos ingresos no superen 1,25 veces el IPREM.** Debido a la dificultad o imposibilidad de estabilizar la situación del arrendatario y de su familia, las unidades familiares cuyo ingresos provengan en un 80% o más de pensiones de carácter indefinido en el tiempo, cuyos ingresos no superen 1,25 veces el IPREM (8.736,00 € en 2007) y que resulten seleccionadas para percibir las ayudas, percibirán una ayuda inicial de 180,00 €/mes, más 36 mensualidades de 180,00 €/mes, con el límite de la mitad del alquiler mensual. Estas ayudas, excepto la inicial, se abonarán una vez agotada la ayuda estatal, o sin existir esta, al inicio.

**2. Unidades familiares cuyos ingresos provengan en un 80 % de pensiones de carácter indefinido, cuyos ingresos no superen 1,50 veces el IPREM.** Debido a la dificultad o imposibilidad de estabilizar la situación del arrendatario y de su familia, las unidades familiares cuyo ingresos provengan en un 80% o

más de pensiones de carácter indefinido en el tiempo, cuyos ingresos no superen 1,50 veces el IPREM (10.483,20 € en 2007) y que resulten seleccionadas para percibir las ayudas, percibirán una ayuda inicial de 150,00 €/mes, más 36 mensualidades de 150,00 €/mes, con el límite de la mitad del alquiler mensual. Estas ayudas, excepto la inicial, se abonarán una vez agotada la ayuda estatal, o sin existir esta, al inicio.

**3. Mujeres que no superando sus ingresos 1,25 veces el IPREM, tengan una especial problemática como consecuencia de una situación de violencia de género y que estén solas, con responsabilidades económicas.** Percibirán las mismas ayudas reguladas en el número primero.

**4. Mujeres que no superando sus ingresos 1,50 veces el IPREM, tengan una especial problemática como consecuencia de una situación de violencia de género y que estén solas, con responsabilidades económicas.** Percibirán las mismas ayudas reguladas en el número segundo.

**5. Mujeres que estén en una situación idéntica a la descrita en el apartado anterior que superen el límite de ingresos de 1,5 veces el IPREM, o que estén solas, con responsabilidades económicas y de cuidados no compartidos, que atienden a hijos/as menores, hijos/as con deficiencias y/o otras personas dependientes:** se le concederá una anualidad a razón de 150,00 euros/mes, que se abonará una vez agotada la ayuda estatal. De no ser beneficiaria de la ayuda estatal podrá recibir una ayuda inicial de 150 €, más 36 mensualidades de 150 euros, con el límite de la mitad del alquiler mensual.

En ambos casos no se podrán superar lo límites generales del 2,5 el IPREM.

La tercera anualidad regulada en los tres números anteriores se abonará hasta agotar el presupuesto que concede el Departamento de la Mujer del Ayuntamiento de Córdoba.

**6. Hombres que no superando sus ingresos 2,50 veces el IPREM, tengan una especial problemática como consecuencia de estar solos, con responsabilidades económicas y de cuidados no compartidos, que atienden a hijos/as menores, hijos/as con deficiencias y/o otras personas dependientes.** De no ser beneficiario de la ayuda estatal podrá recibir una ayuda inicial de 150 €, más 24 mensualidades de 150 euros, con el límite de la mitad del alquiler mensual.

En todos los casos la ayuda no podrá superar la mitad de la renta del alquiler mensual.

#### 4. CALENDARIO DEL PROGRAMA.

Para los ayudas se seguirá un procedimiento que garantice los principios de publicidad y concurrencia.

Se abrirá el plazo para el año 2007 con vigencia hasta la siguiente convocatoria y en función de la disponibilidad económica prevista para la presentación continuada de solicitudes procediéndose a su evaluación.

Se atenderán periódicamente, cuando proceda, agrupadas en paquetes y en función de la disponibilidad presupuestaria destinada a este fin. Con el objetivo de agilizar la prestación de la ayuda el procedimiento de aprobación se realizará por parte del Sr. Presidente y se dará cuenta posteriormente al Consejo de Administración siguiente.

A partir de la aprobación se expondrá la información de la admisión o denegación de la solicitud en el tablón de anuncios de VIMCORSa.

Con posterioridad a la aprobación, se le comunicará a los adjudicatarios, instándoles a que en el plazo de 15 días naturales alquilen una de las viviendas ofrecidas por los propietarios a VIMCORSa, o nos comuniquen la vivienda que pretendan alquilar, informándoles en ese momento que de no cumplir el plazo se archivará el expediente perdiendo la ayuda y el derecho a la vivienda. Supervisada ésta, y previo informe favorable de los servicios técnicos, se formalizará el contrato de alquiler y desde ese momento tendrá derecho a la ayuda que le corresponda.

En el mencionado supuesto de incumplimiento de plazo por el solicitante, éste perderá el derecho y se acudirán a los siguientes aspirantes de la lista.

**5. RECURSOS** El Consejo de Administración de Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. «VIMCORSa» ha asignado para el ejercicio 2007, una cantidad a fin de dar ayudas que rebajen la

renta de los inquilinos de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias, cifrada en 300.000,00 €, quedando condicionadas las ayudas reguladas por el presente pliego a la disponibilidad de dicha cifra.

Con estas ayudas, que serán adjudicadas según los criterios de adjudicación definidos, se pretende que los propietarios tengan también mayores garantías de cobro ya que el inquilino tendrá que hacer un menor esfuerzo económico para pagar la renta y, a su vez, que el inquilino pueda acceder a una vivienda con una renta acorde con sus posibilidades.

#### 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Se establecen dos grupos de preferencia. Un grupo de preferencia 1 para solicitantes incurso en procedimientos de desahucio por causa no imputable a ellos, para personas con discapacidad que precisen silla de ruedas o con movilidad reducida, familias de más de siete miembros, discapacitados psíquicos con autonomía, cónyuges separados o divorciados que, por resolución judicial, se hayan visto desprovistos de su vivienda habitual y no cuenten con otra vivienda en propiedad, y cupos especiales de este programa, y un grupo de preferencia 2 para el resto de los casos. Ambos grupos de preferencia se evaluarán conforme a los ingresos familiares y la composición familiar.

Para ello, y a los efectos de ordenación de las solicitudes, se establecen unos coeficientes de minoración o ponderación de ingresos familiares en base al número de miembros que la integre y que son los siguientes:

COMPOSICIÓN FAMILIAR	COEFICIENTE
1 MIEMBRO	1.45
2 MIEMBROS	1
3 MIEMBROS	0.90
4 MIEMBROS	0.80
5 MIEMBROS	0.70
6 MIEMBROS EN ADELANTE	0.60

Cuando haya coincidencia de ingresos se procederá mediante sorteo ante el Secretario del Consejo que levantará acta.

En los supuestos de solicitantes que excepcionalmente conforme a los criterios de evaluación previstos en el presente Pliego, se vean desfavorecidos en su ordenación, y que teniendo en cuenta sus circunstancias personales, familiares, económicas, etc., se observe la necesidad manifiesta de la ayuda, se propondrá al Presidente del Consejo de Administración la evaluación de los mismos con el criterio más favorable, dando cuenta de su actuación en el siguiente Consejo de Administración.

#### 7. RENTA MÁXIMA.

La renta máxima anual de alquiler no podrá ser superior al 5,5 por ciento del precio máximo de venta de las viviendas protegidas en alquiler de Iniciativa Municipal y Autonómica (1.359,10 euros por metro cuadrado útil).

Si el importe de la comunidad está incluido en la renta se estimará que representa el 10 % de la renta como máximo.

#### 8. CAUSA DE PÉRDIDA DE LAS AYUDAS Y PENALIZACIONES.-

Serán causas de pérdida de la ayuda, y no podrán obtenerla en un plazo de dos años:

- a) El retraso en el pago de la renta o en las cuotas de comunidad en más de dos mensualidades.
- b) El subarriendo total o parcial de la vivienda alquilada.
- c) La adquisición por cualquier título de una vivienda en propiedad, o adjudicación de una vivienda pública.
- d) No ser habitada por el beneficiario de la ayuda o los miembros de su familia por plazo superior a un mes.
- e) No respetar las normas de convivencia que la comunidad de propietarios tenga establecidas.
- f) Causar daños en la vivienda arrendada.
- g) Pertener al grupo general y obtener la subvención estatal a inquilinos regulada en el artículo quince y dieciséis del Real Decreto 801/2005, para favorecer el acceso a los ciudadanos a la vivienda.

A los efectos de este apartado anterior se facultará a VIMCORSA para que efectúe los controles oportunos, y desarrolle las funciones que le correspondan como Agencia de Fomento al Alquiler.

Córdoba a de marzo de 2007.— El Gerente, Antonio Portillo Peinado.

## INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA

Presidencia

Núm. 4.661

A N U N C I O

Aprobado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2006, el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la Subasta Pública para la CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE NAVE PARA LA INSTALACIÓN DE VIVERO DE EMPRESAS EN LA MANZANA ME-1 DEL SECTOR Q-1 de Córdoba, se procede a su exposición al público.

**OBJETO:** OBRAS DEL PROYECTO DE ADAPTACIÓN DE NAVE PARA LA INSTALACIÓN DE VIVERO DE EMPRESAS EN LA MANZANA ME-1 DEL SECTOR Q-1 DE CÓRDOBA

**IMPORTE DE LA CONTRATACIÓN.-** 199.797,86 €, todos los conceptos incluidos.

**GARANTÍA PROVISIONAL.-** 3.995,96 €

**CLASIFICACION:**GRUPO C; Subgrupos 2, 4 y 6; Categoría D

GRUPO H; Subgrupo 9; Categoría D

GRUPO I; Subgrupos 2 y 4; Categoría D

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 3 meses

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-** Subasta Pública.

**PROYECTO Y PLIEGOS .-** Dpto. de Servicios Generales.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** En el Departamento de Servicios Generales, sito en la primera planta de la sede del IMDEEC, Avda. de la Fuensanta s/n (antiguas Lonjas Municipales), en horario desde las 9 a las 14 horas, ambas inclusive, durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

Córdoba, 25 de abril de 2007.— La Presidenta del IMDEEC, Milagros Escalera Rojo.

## OTROS ANUNCIOS

### CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Núm. 3.727

A N U N C I O

El Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrado el día 19 de marzo de 2007 adoptó entre otros acuerdos, la modificación de los siguientes precios públicos:

#### PRECIOS PÚBLICOS PRODUCTOS Y SERVICIOS 2007

##### A) NORMAS GENERALES

##### PRIMERA. Objeto.

El objeto de los Precios Públicos de los productos y servicio que ofrece el Consorcio de Turismo de Córdoba es la fijación de las condiciones de uso y los importes que han de ser satisfechos por la utilización privativa del producto o servicio que se presta o pone a disposición de los particulares, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

##### SEGUNDA. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos aquí establecidos las personas físicas o jurídicas que utilicen el servicio y no estén exentos del mismo.

##### TERCERA. Obligación y Momento del pago.

La obligación de pagar el precio público por el uso de los servicios aquí regulados nace en el momento de la adquisición del ticket o entrada.

La obligación de pagar el precio público por la adquisición de los productos turísticos aquí regulados nace en el momento de la adquisición del mismo.

El pago de los productos o servicios se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente.

El pago de los distribuidores (agencias de viajes mayoristas y minoristas) del producto, se podrá realizar por transferencia bancaria, cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago, en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstan-

cias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

#### CUARTA. Exenciones y Bonificaciones.

Quedarán exentas de la obligación de pagar o tendrán derecho a las bonificaciones correspondientes, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan las condiciones personales u objetivas que más adelante se establecen para cada precio público.

#### B) PRECIOS PUBLICOS PRODUCTOS Y SERVICIOS:

##### B.1.) Precios Públicos PRODUCTOS.

NOMBRE	PVP
PLANO CALLEJERO CIUDAD CÓRDOBA	2,00
LIBRO «HISTORIA DEL TROFEO MANOLETE»	18,00
LIBRO «TABERNAS DEL CASCO HISTORICO»	12,00
PLANO TURISTICO DE CORDOBA (ESPAÑOL)	1,00
GUIA VISUAL DE M.A (ESPAÑOL)	2,00
GUIA VISUAL M.A. (ING/FRANCES)	2,00
GUIA VISUAL M.A. (ALEM/ITALIANO)	2,00
CD-ROM MUSEO JULIO ROMERO DE TORRES	10,00
PLANO TURISTICO DE CORDOBA ING/FRANCES	1,00
PLANO TURISTICO DE CORDOBA ALEM/ITALIANO	1,00
CD-ROM LOS PATIOS DE CORDOBA	10,00
CD-ROM CORDOBA	6,00
BOLIGRAFO «TURISMO DE CORDOBA»	2,00
BOLSAS DE ALGODON «TURISMO DE CORDOBA»	1,00
GUIA ARQUEOLOGICA DE CORDOBA	24,00
GUIA ILUSTRADA DE CORDOBA (ing/franc)	4,00
GUIA ILUSTRADA DE CORDOBA (alem/ital)	4,00
POSTER «La Chiquita Piconera»	2,50
DVD MEDINA AZAHARA	15,00
GUIA DE CORDOBA «EL PAIS AGUILAR»	19,90
POSTER «Naranjas y Limones»	2,50
ALBUM DE FOTOS GRANDE	25,00
ALBUM DE FOTOS PEQUEÑO	19,00
CARPETA A-4	9,00
ESTUCHE GUIAS DE LECTURA	7,50
GUIA DE LECTURA	1,50
FOTOS DE CORDOBA	6,00
IMANES DE CORDOBA	2,50
LAMINAS A-3 DE CORDOBA	8,00
LAMINAS A-4 DE CORDOBA	4,00
LIBRO FOLIO CUARTILLA	17,00
LIBRO FOLIO GRANDE	22,00
LIBRETA ESPIRAL CUARTILLA	4,00
LIBRETA ESPIRAL OCTAVO	2,00
LIBRETA ESPIRAL PEQUEÑA	1,00
LIBRO EDITADO «TORRES DE CORDOBA»	50,00
LIBRO GRANDE EDITADO «CORDOBA»	36,00
LIBRO EDITADO CUARTILLA	14,00
LISTIN TELEFONICO	6,00
POSTALES DE CORDOBA	2,00
GUIA ILUSTRADA DE CORDOBA (español)	4,00
ABANICOS ARTESANOS	15,00
DVD Patios de Córdoba	12,00
AUDIOGUIA «THIS IS»	15,00

El plano turístico de la ciudad de Córdoba, así como la guía visual de Medina Azahara tendrán un descuento por volumen del 20% para ventas superiores o iguales a 50 ejemplares.

#### B.2.) Precios Públicos SERVICIOS.

##### PASEOS POR CORDOBA: PVP

Precio de venta al publico (IVA 16%): 14,00

Precio de venta niños ( de 5 a 12 años): 7,00

Precio de venta grupos (igual o superior a 20 personas): 12,60

Precio para agencias de viajes mayoristas y minoristas

- Precio ticket Paseo hasta 50 unidades mensuales vendidas: 12,60

- Precio ticket Paseo de 51 a 100 unidades mensuales vendidas: 12,25

- Precio ticket Paseo de 101 a 150 unidades mensuales vendidas: 11,90

- Precio ticket Paseo de 151 a 200 unidades mensuales vendidas: 11,55

- Precio ticket Paseo de más de 200 unidades mensuales vendidas: 11,20

##### BUS DIARIO A MEDINA AZAHARA: PVP

Precio de venta al publico (IVA 7%): 6,00

Precio ticket empresas mediadoras y comercializadoras: 5,40

Precio de venta niños (de 0 a 5 años): 3,00

Precio de venta grupos (igual o superior a 20 personas): 5,40

SEMANA DEL AUTO SACRAMENTAL: PVP

Precio de venta al publico (IVA 0%): 10,00

Precio ticket empresas mediadoras y comercializadoras: 8,00

ESPECTACULO ECUESTRE: PVP

Precio de venta al publico (IVA 0%): 10,00

Precio ticket empresas mediadoras y comercializadoras: 8,00

TEATRO DE LOS PATIOS: PVP

Precio de venta al publico (IVA 0%): 5,00

Precio ticket empresas mediadoras y comercializadoras: 4,00

RUTAS FERNANDINAS: PVP

Precio de la entrada (IVA 0%): 4,00

Precio para agencias de viajes mayoristas y minoristas: 3,20

Precio para niños ( edad de 5 a 12 años ): 2,00

Precio para jubilados ( mayores de 65 años): 2,00

Precio para grupos (igual o superior a 20 personas): 3,60

CORDOBA CARD CULTURAL: PVP

Precio de Venta al Público (IVA: 0%): 30,00

Precio de Venta distribuidores y agencias de Viajes:

- Precio unitario hasta 100 unidades vendidas: 27,00

- Precio unitario de 101 a 200 unidades vendidas: 26,25

- Precio unitario de 201 hasta 300 unidades vendidas: 25,50

- Precio unitario de 301 hasta 400 unidades vendidas: 24,75

- Precio unitario de más 400 unidades vendidas y para conformar paquetes turísticos: 24,00

CORDOBACARD COMPLETA: PVP

Precio de Venta al Público (IVA: 0%): 47,00

Precio de Venta distribuidores y agencias de Viajes:

- Precio unitario hasta 100 unidades vendidas: 42,30

- Precio unitario de 101 a 200 unidades vendidas: 41,13

- Precio unitario de 201 hasta 300 unidades vendidas: 39,95

- Precio unitario de 301 hasta 400 unidades vendidas: 38,78

- Precio unitario de más 400 unidades vendidas y para conformar paquetes turísticos: 37,60

ACCESO PUERTA DEL PUENTE: PVP

Precio de venta al publico (IVA 0%): 1,00

Precio exento niños hasta 5 años: 0,00

El Consorcio de Turismo podrá aprobar un régimen de visitas especial para algunos servicios quedando facultado para establecer con ese carácter especial el régimen de precios aplicable en función del modelo que se pudiera aprobar en su caso.

#### B.2.) Régimen de Prestación del Servicio.

Así mismo, el Presidente del Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba podrá establecer por razones de oportunidad o conveniencia para el mejor cumplimiento de los fines de dinamización turística de la ciudad, con carácter promocional, determinados días, períodos o colectivos de visita gratuita, previa propuesta del Gerente.

#### B.3.) Actividades Bonificables o Exentas.

Las tarifas bonificadas que se establecen en estos Precios Públicos serán de aplicación cuando se reúnan determinados requisitos en razón del sujeto organizador o la fecha de celebración de la actividad, según se indica a continuación:

La tarifa bonificada será aplicable por la Presidencia, previa solicitud por el interesado y a propuesta de la Gerencia, cuando la actividad de que se trate sea merecedora de la misma por razones de oportunidad o afinidad y congruencia con los fines dinamización Turística de la Ciudad de Córdoba.

Así mismo, a propuesta de la Gerencia, y previa solicitud al efecto, la Presidencia podrá autorizar la exención del pago de estos precios públicos cuando por la naturaleza de las actividades a celebrar se pueda entender que se dan circunstancias de carácter promocional u otras de interés para el sector turístico de la ciudad de Córdoba que lo justifiquen.

#### DISPOSICIÓN FINAL:

Los presentes precios públicos entrarán en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerán vigentes hasta tanto no sean de aplicación los que hubieren de sustituirlos.

Córdoba, 19 de marzo de 2007.— La Presidenta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Rosa Aguilar Rivero.